

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°633
31/01/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

ORDENANZAS

Ordenanza N° 36315

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Declarando de "Interés Cultural y Municipal al Elenco Lírico Vicente López"

Ordenanza N° 36318

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Coquimbo 3236.-

Ordenanza N° 36319

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Tapiales 1122.-

Ordenanza N° 36320

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Ricardo Gutierrez 1691.-

Ordenanza N° 36321

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle A. Alsina 2440.-

Ordenanza N° 36322

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle O. y Feliú 1712.-

Ordenanza N° 36323

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Azcuénaga 638.-

Ordenanza N° 36324

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle O'Higgins 1490.-

Ordenanza N° 36325

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Juan Carlos Cruz 2216.-

Ordenanza N° 36326

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio ubicado en la calle Hilarion de la Quintana 2496.-

Ordenanza N° 36327

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Bermudez 1322.-

Ordenanza N° 36328

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Libertad 2048.-

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Esmeralda 2167.-

Ordenanza N° 36330

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle O. y Feliú 3355.-

Ordenanza N° 36331

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Penna 1024.-

Ordenanza N° 36332

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Ituzaingo 5621.-

Ordenanza N° 36333

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio ubicado en la calle Las Heras al 600 y la Av. del Libertador.-

Ordenanza N° 36334

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a demarcar un espacio para la detención de la ambulancia y/o vehículo de traslado que asisten al domicilio ubicado en la calle Carlos F. Melo 1657/59, para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad.-

Ordenanza N° 36341

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 33867, Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Perito Moreno 1186.-

Ordenanza N° 36343

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

Ref. Expte. N°: 1076/2018 H.C.D.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, autorizando el estacionamiento junto a la acera izquierda sobre un tramo de la calle Bogado desde Caseros hasta su finalización; y, **CONSIDERANDO:** Que el estacionamiento junto a la acera izquierda en el tramo arriba mencionado de la calle Bogado, permite ordenar el tránsito y evitar demoras en la circulación vehicular. Que, los vehículos de gran porte como ser camiones de recolección de residuos, proveedores de obras, etc., como también emergencias (policías, bomberos, ambulancias, defensa civil y tránsito, micros escolares y del instituto de rehabilitación) podrán circular al no tener estacionamiento en ambas aceras. Que, el estacionamiento permitido junto a la acera izquierda en el tramo mencionado, se hará de forma paralela al cordón, demarcando con cartelera con la leyenda "Permitido estacionar" y a su vez se señalará la prohibición de hacerlo sobre la acera derecha en el mismo tramo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase el estacionamiento junto a la acera izquierda de la calle Bogado desde la calle Caseros hasta su finalización.
ARTICULO 2°.- Demárquese la mano izquierda con cartelera con la leyenda "Permitido Estacionar" y sobre la mano derecha el cartel de "Prohibido estacionar".
ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.
ARTICULO 4°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente.
ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36346

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio ubicado en la calle José María Paz 691/93.-

Ordenanza N° 36347

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

Ref. Expte. N°: 1075/2018 H.C.D.

VISTO: la necesidad de autorizar el estacionamiento junto a la acera par de la calle Las Heras entre Av. Mitre y las vías de Ferrovías, demarcando con cartelera de "Permitido estacionar" en la mencionada arteria, y señalando la prohibición de estacionar sobre la acera impar; y, **CONSIDERANDO:** Que varios vecinos residentes de la arteria mencionada, manifestaron su inquietud y preocupación dado que permanentemente hay autos estacionados en ambas aceras o inclusive en doble fila impidiendo la circulación vehicular. Que, tanto el camión de recolección de basuras como ambulancias y/o coche bomba de bomberos no pueden circular y el problema se agudizó cuando el camión de Defensa Civil se vio impedido de pasar, no pudiendo entonces efectuar su tarea de destape de la zanja a cielo abierto que existe junto a la vía.

Que, el estacionamiento permitido junto a la acera par en el tramo mencionado, se hará de forma paralela al cordón, demarcando con cartelería con la leyenda "Permitido estacionar" y a su vez se señalará la prohibición de hacerlo sobre la acera impar en el mismo tramo.

Que, luego de analizar lo peticionado, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase el estacionamiento junto a la acera par de la calle Las Heras 3500 desde la Avenida Mitre hasta las vías de Ferrovías en el barrio de Villa Martelli.

ARTICULO 2°.- Demárquese la mano par con cartelería con la leyenda "Permitido Estacionar" y sobre la mano impar el cartel de "Prohibido estacionar".

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 4°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36349

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

Ref. Exptes. N° 1114/2018 H.C.D.
4119-4590/2018 D.E

VISTO: El proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo que solicita la homologación del Convenio suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) y la Municipalidad de Vicente López para optimizar el entorno de las trazas Ferroviarias de la línea Mitre y el Tren de la Costa situadas en este municipio, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 (B.O. del 27/03/2008), posteriormente modificada por la Ley N° 27.132 (B.O. del 21/05/2015), se creó la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte de pasajeros ferroviarios en todas sus formas que le sean asignadas; que a su vez por Resoluciones N° 477 del 03/06/2013 y N° 1342 del 07/11/2013 del entonces Ministerio del Interior y Transporte le corresponde la explotación por sí, por intermedio de terceros o asociadas a terceros de los servicios colaterales y complementarios del transporte ferroviario de la totalidad del área operativa del Tren de la Costa y de las Líneas General Mitre, Sarmiento, Gral. San Martín, Gral. Roca y Belgrano Sur.

Que, el presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las partes a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios y las áreas circundantes del entorno de la traza ferroviaria de las líneas Mitre y Tren de la Costa, en el ámbito del Municipio, en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitaciones, salud, promoción de valores, etc., lo cual redundará en beneficios recíprocos para la Municipalidad, el sistema ferroviario y la comunidad en general.

Que, la vigencia del convenio es de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción siendo renovable automáticamente por igual período.

Que, las partes firmarán convenios específicos, permisos de uso precario y/o instrumentos jurídicos que sean necesarios a fin de cumplir con el objeto establecido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Y LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ, con fecha 22 del mes de noviembre de 2018, registrado bajo el Número 526/18 de fecha 23/11/18; con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las partes a efectos de optimizar el entorno de las trazas ferroviarias de las líneas Mitre y Tren de la Costa- situadas en este Municipio-, tanto en materia de seguridad, como en higiene, mantenimiento, iluminación, habilitaciones, salud, promoción de valores, etc., lo cual redundará en beneficios recíprocos para la Municipalidad, la SOFSE, los usuarios del servicio ferroviario y la comunidad en general.

ARTÍCULO 2°: El exordio es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexo

Ordenanza N° 36350

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

Ref. Exptes. N°: 1129/2018 H.C.D.
4119-7266/2018 D.E.

VISTO: El proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo que solicita la homologación del Contrato de Permiso de Uso del predio ubicado en la calle Solís, entre Hipólito Yrigoyen y Arenales, suscripto entre el Grupo Scout 039 Turashpa Huasi y la Municipalidad de Vicente López, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad confiere por el presente contrato el permiso de uso precario y gratuito a la Asociación Grupo Scout 039 Turashpa Huasi, de 2.500m2 del inmueble bajo administración municipal ubicado dentro del predio que se identifica como Campo de Deportes N°3, calle Solís entre Arenales e Hipólito Yrigoyen de Vicente López.

Que, el Grupo Scout recibe el predio para el desarrollo exclusivo de sus actividades ordinarias y habituales, sociales, recreativas y comunitarias, comprometiéndose a no ceder ni transferir el presente.

Que, el plazo de duración del contrato es de tres años a contar desde la homologación por este Cuerpo.

Que, la Municipalidad podrá requerir en cualquier momento la devolución del predio con anticipación de seis meses, comprometiéndose a realizar los mayores esfuerzos para la relocalización de la Asociación en otro predio apto para el desarrollo de sus actividades.

Que, las mejoras que pudieran introducirse al inmueble serán realizadas y ejecutadas previa autorización de la Municipalidad, quedando a su beneficio sin derecho a retribución ni desembolso alguno.

Que, la Municipalidad no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y/o sufridos por los integrantes de la Asociación Grupo Scout 039 Turashpa Huasi y/o cualquier otra persona que se encuentre dentro del predio, ni tampoco responderá por los daños que pudieran sufrir los bienes de la Asociación o terceros.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE el Contrato de Permiso de Uso del predio ubicado en la calle Solís, entre Hipólito Yrigoyen y Arenales, suscripto con fecha 1° de octubre de 2018, entre el Grupo Scout 039 Turashpa Huasi y esta Comuna, el cual luce agregado a fs. 2/4 de las actuaciones de manas.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexo.-

Ordenanza N° 36353

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

Ref. Exptes. N°: 1126/2018 H.C.D.
4119-6789/2018 D.E.

VISTO: La norma propiciada, que tiene como fin primordial reducir el déficit habitacional de los grupos familiares que resulten beneficiarios.

Que, cabe poner de relieve, que el Programa de maras contempló diferentes herramientas, entre ellas se destacan la creación de un Banco de Inmuebles, un Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda y una Comisión Interdisciplinaria, así como también el establecimiento de recursos tributarios con afectación específica. A su vez, contempla diferentes modalidades para la formulación e implementación de proyectos constructivos, ya sean de ejecución directa a través de mecanismos asociativos público-privado.

Que, al respecto, debe tenerse presente que la Ordenanza N° 31896, mediante la cual el municipio adhirió a Ley Provincial N°13.810 -que a su vez aprobó la adhesión de la Provincia de Buenos Aires al Régimen Nacional de Iniciativa Privada, y al Régimen Nacional de Asociación Público Privada-, efectivizadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/05 y 967/05, respectivamente-, ha sido derogada por la Ley N° 14.920, por conducto de la cual, la Provincia de Buenos Aires, adhirió a la Ley Nacional N° 27.328 de Contratos de Participación Pública-Privada.

Que, han existido herramientas auspiciosas para garantizar el acceso a la vivienda de las familias asalariadas, como así también la Municipal, llevada adelante por la Cooperativa de Empleados Municipales; en los barrios del Partido; las cuales inspiran la presente.

Que, en virtud de ello, resulta sumamente conveniente adoptar las medidas necesarias para que esta Comuna forme parte de ese plexo normativo, el cual propende a la integración de sectores públicos y privados, con la correcta distribución de cargas y responsabilidades, a fin de concretizar distintos proyectos de infraestructura, cuyo fin primordial es la satisfacción del interés público comprometido.

Que, por otra parte, en miras a dotar de mayor transparencia a los distintos proyectos que puedan ser ejecutados en el marco del presente Programa, se prevé la remisión al Defensor del Pueblo, y;

CONSIDERANDO: Desde el nacimiento normativo de las Municipalidades -mediante las disposiciones del artículo 5° de la Carta Magna, así como de los artículos 36°, inciso 7°, 190° y 192°, inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires-, por diversos motivos políticos, económicos y sociales, la responsabilidad sobre la creación y prestación de mayores y mejores servicios, así como la toma de medidas que acompañen las crecientes y diversas necesidades de la población, han sido asumidas por la Administración Comunal, aún cuando fuera impensable al momento de la creación del Partido. Que, en efecto, no escapa a este gobierno que, año tras año, la situación de inmediatez y accesibilidad de los administrados a sus Municipios, ha devenido en una creciente demanda de innovación en los servicios y mejor atención -tanto en los aspectos básicos o especiales históricamente brindados-, como en novedosos requerimientos que necesitan ser satisfechos en el tiempo más inmediato posible. Que, así, a los servicios elementales de Limpieza, Seguridad, Salubridad, Educación, Asistencia Social, Transporte Público, Cultura, se fueron sumando los de mayor y sofisticada Infraestructura, la Modernización de todos los accesos al control de los tributos por los servicios brindados y a su pago, la intervención en el Presupuesto Participativo, el camino a una mayor comunicación mediante la instalación de medios tecnológicos gratuitos, entre tantos otros y que hacen a la función del Estado en sí mismo y a la transparencia de su gestión. Que, en ese camino, y dentro del espíritu que nos mueve en la búsqueda constante de la mejora en la calidad de vida de los vecinos, así como del desarrollo de una sociedad más equitativa, con mayores posibilidades de progreso, acceso a los distintos recursos y proyectos de vida más inclusivos, nos encontramos ante una necesidad imperiosa e insoslayable de dar respuestas concretas a las necesidades de los habitantes del partido, y más aún a las que atañen al acceso a la vivienda. Que, en tal sentido, deberá darse especial preponderancia a los proyectos en los que participen entidades constituidas libremente, con o sin fines de lucro, por personas inspiradas en la solidaridad y en el esfuerzo propio, con el objeto de brindarse ayuda recíproca, y organizar y prestar servicios. Ello, por cuanto el apoyo que dichas entidades brindan a la comunidad, puede redundar en beneficio de los destinatarios de la presente. Que, esta demanda ciudadana, responde a un derecho receptado por la Constitución Nacional y diversos Tratados Internacionales, que requiere, para su concreción, de la ayuda y colaboración del Estado Municipal para procurar y proveer de posibilidades de acceso a la propiedad. Que, precisamente, es por ello que resulta fundamental proponer la creación de un Programa de Promoción Municipal de la Vivienda, que permita reducir el déficit habitacional que posee el Partido de Vicente López. En consecuencia, la presente medida procura la implementación de instrumentos jurídicos eficaces que faciliten el aludido acceso. Que, entre estas herramientas, contamos con la afectación específica de determinados tributos, ya que es requisito indispensable e inescindible para promover el desarrollo de proyectos constructivos, la existencia de recursos financieros que permitan acceder a los emprendimientos. Que, dentro de este esquema, se propone la creación de un Banco de Inmuebles, donde se encuentren todos aquellos que resulten aptos para gestionar el desarrollo del Programa de Promoción Municipal de la Vivienda. Que, con esta idea, el proyecto propugna la posibilidad de que el Municipio, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, se asocie a entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro, como medio de acceder al objetivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPITULO I PROGRAMA DE PROMOCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

ARTICULO 1°.- Establézcase un Programa de promoción municipal de la vivienda con el objeto de reducir el déficit habitacional de beneficiarios o grupos familiares pertenecientes a los sectores asalarados mediante políticas activas que contribuyan al acceso a la vivienda. Se promoverá el desarrollo y la facilitación de la gestión de proyectos habitacionales, como así también se procurarán nuevos recursos que hagan al fin último de la presente.

ARTICULO 2°.- El Programa comprende las siguientes líneas de acción de la Administración municipal, teniendo carácter meramente enunciativo:

- Desarrollar y/o ejecutar proyectos de acceso a la vivienda, comprendiendo la construcción de las mismas y/o la urbanización de las tierras en que se levanten.
- Facilitar el financiamiento de la oferta de vivienda y a su vez la demanda, estructurando operatorias que permitan el desarrollo de proyectos habitacionales o constructivos, de financiamiento o cofinanciamiento con entidades públicas, privadas, nacionales y/o internacionales.
- Promover la refuncionalización y/o puesta en valor de edificios y sectores urbanos.
- Proveer suelo urbanizable.

CAPITULO II DEL BANCO DE INMUEBLES

ARTICULO 3°.- Créase un Banco de Inmuebles municipales con el fin de contar con una reserva y un relevamiento de tierras e inmuebles con destino a la construcción de viviendas, en los términos del Capítulo 1°.

Este es una herramienta tendiente a asegurar la disponibilidad de inmuebles, edificados o no, para la implementación de las acciones enmarcadas en el presente Programa.

ARTICULO 4°.- El Banco de Inmuebles estará conformado por:

- Aquellas tierras e inmuebles cuyo dominio sea transferido por los Estados Nacional o Provincial, al Estado Municipal y que resulten y/o puedan resultar aptos para la construcción y/o uso de vivienda;
- Los inmuebles que actualmente integran el patrimonio municipal y que no se encuentran afectados a equipamiento comunitario, servicios específicos o espacios verdes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8912/77, aptos para la construcción de viviendas, conforme al padrón referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza;
- Donaciones y/o legados de tierras aptas para la construcción de viviendas e inmuebles con dicho cargo o sin cargo específico, ya sea que provengan de personas humanas o jurídicas privadas;
- Los inmuebles adquiridos en el futuro por el Departamento Ejecutivo a terceros, solventados con fondos de la Cuenta Especial denominada "Fondo Municipal de la Vivienda" que en esta norma se crea;
- Los inmuebles que se adquieran por expropiación, en los términos de la Constitución Provincial, el artículo 58° del Decreto-Ley 6769/58 y normas complementarias;
- Los inmuebles que ingresen al dominio privado municipal por herencias vacantes, siempre que fueren aptos para la construcción de vivienda y el Departamento Ejecutivo no los afectara para el funcionamiento de sus dependencias.
- Los inmuebles adquiridos en las subastas por la ejecución de tributos.
- Lo producido de la venta de inmuebles municipales como consecuencia de su situación de desuso, subutilización, falta de destino o vacancia en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- El obtenido de las subastas por ejecución en juicios de apremio, en los términos del artículo 72° bis de la Ordenanza Fiscal, así como el de herencias vacantes cuyo dominio haya sido transmitido, siempre que el inmueble respectivo fuera apto para la construcción de viviendas y fuera afectado específicamente por el banco de inmuebles.
- Los inmuebles adquiridos mediante el proceso de usucapión previsto por el Código Civil y Comercial, por la Ley 21.477, por la Ordenanza N° 3201 y normas concordantes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar el acto pertinente de afectación al Banco de Inmuebles.

En consecuencia, facúltase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 54°, 55°, 158°, 159° y concordantes del Decreto-Ley 6769/58, a vender, permutar, dar en pago, aceptar donaciones y legados, y realizar cualquier otro acto de administración y disposición respecto de los bienes que integren el Banco de Inmuebles, siempre que el destino de la operación favorezca y/o genere la realización de fondos líquidos con destino al Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda que se crea por esta Ordenanza, y/o el desarrollo de proyectos de vivienda en el marco del presente Programa. Queda a su vez autorizada la venta, permuta o dación en pago cuando se persiga la incorporación de otro inmueble al Banco, ya sea porque éste sea de mayor dimensión que la preexistente o se encuentre ubicado en mejor situación para satisfacer el interés público en la promoción municipal de la vivienda.

ARTICULO 5°.- Créase un padrón de inmuebles integrantes del banco de inmuebles, el que deberá mantener actualizado el Departamento Ejecutivo. El mismo reflejará los datos de información técnica, dominial y catastral, así como el estado de deudas de todo tipo.

CAPITULO III FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA VIVIENDA

ARTICULO 6°.- Créase el Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda con destino al Programa instituido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- El Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda, se integra con los siguientes recursos:

- Aquellos que a tal efecto destinen las Ordenanzas presupuestarias;
- Los que recibiera el Municipio, en carácter de subsidios o aportes no reintegrables, de cualquier persona pública o privada, nacional o internacional, con destino a la adquisición de inmuebles que cumplan con los requisitos de aptitud aludidos;
- Aquellos provenientes de convenios que celebre el Departamento Ejecutivo con el Estado Nacional y/o Provincial;
- Los producidos de la venta de bienes inmuebles que integran el Banco de Inmuebles;
- Los obtenidos por la aplicación de los derechos que el Departamento Ejecutivo afecte al cumplimiento de las finalidades de la presente reglamentación,
- Los beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos.

ARTICULO 8°.- Los recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda serán depositados en una cuenta especial en los términos del artículo 126° y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58, que deberá crearse a partir de la sanción de la presente.

CAPITULO IV DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo podrá desarrollar y/o ejecutar proyectos constructivos integrales de acceso a la vivienda por sí o a través de mecanismos de asociación público-privados, nacionales o internacionales, en los términos de la Ley Provincial N° 14.920, a cuyo régimen se adhiere mediante la presente medida.

ARTICULO 10°.- En la ejecución de proyectos constructivos que se lleven a cabo en forma exclusiva por la Administración municipal, el Departamento Ejecutivo seguirá las normas y procedimientos establecidos en el Decreto-Ley 6769/58, el Decreto N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a los fines de llevar adelante el desarrollo y/o ejecución de proyectos constructivos, a asociarse con terceras personas, sean estas humanas o jurídicas, públicas o privadas, y las contempladas en la Ley 20.321, por iniciativa indistinta, pudiendo asimismo, constituir sociedades y cualquier otro tipo de vehículo asociativo de los contemplados en el Decreto-Ley 6769/58.

Los proyectos a implementarse deberán ser consistentes con los fines de la presente Ordenanza, así como estructurarse en base a un justo y equilibrado reparto de cargas y beneficios. La selección del contratista podrá hacerse mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades y/o la Ley Provincial 14.920. En los mismos, deberán garantizarse la transparencia, publicidad, igualdad, concurrencia y competencia en los métodos de selección. A tal fin, se asegurará que las propuestas puedan ser comparables, garantizando la homogeneidad de criterios

según los fines perseguidos por el proyecto de que se trate y estableciendo las bases del llamado con claridad.

ARTICULO 12°.- A los efectos de los artículos 10° y 11°, autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar cualquier modalidad de convenio, contrato, típico o atípico, nominado o innominado, que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto, ya sea con personas humanas y/o jurídicas.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a estructurar y/o participar de contratos de fideicomiso a integrarse con inmuebles integrantes del Banco de Inmuebles o recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda, y cuyo objetivo sea la construcción y/o el financiamiento del acceso a la vivienda (Decreto-Ley 6769/58, art. 54° y concordantes).

ARTICULO 13°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a utilizar el mecanismo de reajuste de inmuebles en los términos del artículo 89° y siguientes del Decreto-Ley 8912/77.

CAPITULO V DE LA COMISIÓN ASESORA INTERDISCIPLINARIA MUNICIPAL

ARTICULO 14°.- El Departamento Ejecutivo creará una Comisión Evaluadora, la cual será la autoridad responsable del Banco de Inmuebles Municipales creado por el artículo 3°. Asimismo, dicha Comisión estará afectada a la implementación e impulso de la presente Ordenanza, así como a la gestión de los proyectos emergentes de la misma.

ARTICULO 15°.- Sin perjuicio de otras que le asigne el Departamento Ejecutivo en la reglamentación, la Comisión Evaluadora, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Intendente Municipal en el diseño e implementación de políticas de vivienda del Gobierno municipal;
- b) Registrar y dar de baja los bienes inmuebles que integran el Banco de Inmuebles;
- c) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y/o privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza;
- d) Auxiliar al Intendente Municipal en la administración del Banco de Inmuebles y de los recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Vivienda, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entender en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos de vivienda que se ejecuten en cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza, y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de ellos;
- f) Entender en la formulación y registro de los beneficiarios del Programa asumiendo facultades de admisión y aprobación final del mismo.
- g) Coordinar la intervención de las diferentes Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo, a los fines de facilitar la formulación e implementación de los proyectos antes referidos;
- h) Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito del Partido de Vicente López, localizando déficit cualitativo y cuantitativo;
- i) Realizar semestralmente un informe de avance conteniendo la síntesis de los proyectos ejecutados en el marco de la presente Ordenanza, y anualmente el cuadro de ingresos y egresos;
- j) Proponer al Departamento Ejecutivo el dictado de las normas reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.
- k) Deberá dar a publicidad, en forma abierta permanente y en formato comparable, en la página web oficial del Municipio de Vicente López.

ARTICULO 16°.- La Comisión Evaluadora estará presidida por un Secretario del Departamento Ejecutivo o del funcionario municipal que este último designe. El resto de los integrantes, serán designados mediante reglamentación.

Esta Comisión no podrá generar gastos adicionales, por lo que a los efectos de su conformación y funcionamiento el Departamento Ejecutivo deberá afectar, total o parcialmente, personal y recursos existentes de sus dependencias.

ARTICULO 17°.- La totalidad de los proyectos contemplados en la presente ordenanza serán remitidos al Defensor del Pueblo Municipal, a efectos de que éste tome conocimiento de aquéllos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18°.- El Departamento Ejecutivo dictará las normas reglamentarias que correspondieren (conf. Decreto-Ley 6769/58, arts. 107 y 108, inc. 3).

ARTICULO 19°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 20°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36358

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando la reserva de espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio ubicado en la calle Gral. Urquiza 1668.-

Ordenanza N° 36360

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio de la calle Córdoba 2647.-

Ordenanza N° 36361

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle William Morris 317.-

Ordenanza N° 36362

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando a reservar un espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Drysdale 5432.-

Ordenanza N° 36363

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio en la calle Caseros 4245.-

Ordenanza N° 36364

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Derogando la Ordenanza N° 33935 en todos sus términos. Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle J. B. Alberdi 3019.-

Ordenanza N° 36365

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Cnel. Dorrego 1915.-

Ordenanza N° 36366

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle España 3550.-

Ordenanza N° 36368

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Prorrogando del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 la vigencia de la Ordenanza N° 7574, que establecía el Subsidio para la Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL).-

Ordenanza N° 36381

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Aceptando la donación de 1 Fuente de Luz Doble Led Marca BTR2000, con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, por parte del Servicio de Voluntarias Hospital "Dr. Bernardo Houssay".-

Ordenanza N° 36382

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Aceptando la donación efectuada por el Club de Padres del Jardín Maternal Municipal N° 8, consistente en 1 Aire Acondicionado, con destino al Jardín Maternal N° 8.-

Ordenanza N° 36383

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Modificando el Artículo 1° de la Ordenanza N° 16671: Que la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Emprender", mantendrá solamente el puesto fijo ubicado en el Hospital Municipal de Vicente López, para jóvenes del taller de vivero y champignonesa, atento a lo solicitado por la misma.-

Ordenanza N° 36384

Vicente López, 10 de enero de 2019

ORDENANZA

Reconoce de Legítimo Abono la deuda a la firma Praxair Argentina sa, por la adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a los distintos efectores de salud dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, las cuales no fueron oportunamente abonadas.-

DECRETOS DE

Decreto N° 5054/18

Vicente López, 21 de diciembre de 2018

Visto

Las habilitaciones tramitadas oportunamente de los Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2018; y

Considerando

Que al efecto rigen las previsiones del Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los Artículos 24° y 30° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 87° y 88° del Decreto N° 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal -RAFAM-;
Que resulta necesario mantener fondos para hacer frente a acontecimientos imprevistos y urgentes que pudieran ocurrir durante el lapso que va entre la Rendición Final de Caja Chica Año 2018 y la Habilitación de las mismas para el Ejercicio 2019;
Que debido a las tareas que desarrollan las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano, de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y la de Seguridad, se torna necesario e indispensable mantener los fondos que aseguren el normal funcionamiento de las diferentes áreas;
Que la Dirección General de Contaduría y la Dirección Rendiciones de Cuentas emiten el correspondiente informe mediante el cual surge que corresponde habilitar Cajas de Emergencia, para poder hacer frente a gastos menores, urgentes e imprevistos y que ocurran hasta tanto se habiliten las Cajas Chicas para el Ejercicio 2019;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- HABILITENSE fondos en concepto de Caja Especial para Emergencias destinados a gastos menores, urgentes e imprevistos que por diferentes razones deban realizarse en las áreas que a continuación se detallan:

SECRETARIA SALUD Y DESARROLLO HUMANO

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	JURISDICCION	MONTO
DIRECCION HOSPITAL	DRA. CAMPOLONGO	1110120000-16	\$ 10.000,00
SECRETARIA	DR. TEJO	1110120000-01	\$ 13.000,00

SECRETARIA TRANSITO- TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	JURISDICCION	MONTO
SECRETARIA	DARIO ANTIÑOLO	1110126000/01	\$ 13.000,00

SECRETARIA SEGURIDAD

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	JURISDICCION	MONTO
SECRETARIA	LIC.SANTIAGO ESPELETA	1110126000/01	\$ 13.000,00
DIRECCION GENERAL DEFENSA CIVIL	MAXIMILIANO BRAVO	1110126000/01	\$ 10.000,00
TOTAL CAJA ESPECIAL PARA EMERGENCIA			\$ 59.000,00

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a liquidar en carácter de CAJAS ESPECIALES DE EMERGENCIAS el monto total de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil), el cual deberá imputarse a la Partida 24.000.-

ARTICULO 3°.- Los montos indicados revisten carácter de especiales y de emergencia y deberán ser rendidos con comprobantes de gastos de 2018. Los gastos efectuados con comprobantes emitidos en

2019 deberán ser rendidos una vez que se liquiden las Cajas Chicas 2019.-

ARTICULO 4°.- Mediante la Sub-Dirección Seguros, procédase a la cobertura del correspondiente Seguro de Fidelidad.-

ARTICULO 5°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Direcciones General de Contaduría- compras y Tesorería- Direcciones Rendiciones de Cuentas y de Patrimonio y la Sub-Dirección Seguros) y las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano, de Tránsito-Transporte Público y Seguridad Vial y la de Seguridad.-

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 5066/18

Vicente López, 26 de diciembre de 2018

CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE N°4119- 1928/2018.-

Visto

El expediente de la referencia mediante el cual se tramitan modificaciones presupuestarias para el Ejercicio 2018; y

Considerando

Que a fs. 104 obra copia del Decreto N°2027 de fecha 17.05.2018;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 763 la Dirección General de Contaduría emite el correspondiente informe mediante el cual surge que se debe registrar el traslado de Saldos Afectados al cierre del Ejercicio 2018;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE 1 OPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias tendientes a registrar el traslado de Saldos Afectados al cierre del Ejercicio 2018, según siguiente detalle y de acuerdo al Anexo I:

CALCULO Y PRESUPUESTO DE GASTOS			
FUENTES	EJERCICIO 2018	DEUDA FLOTANTE AFECTADO	TOTALES
Fuente 131	53.035.094.19	0.00	53.035.094.19
Fuente 132	200.641.721.70		200.641.721.70
Fuente 133	96.742.794.63		96.742.794.63
Fuente 140	7.685.478.00		7.685.478.00
	358.105.088.52	0.00	358.105.088.52

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas Contaduría quien efectuará notificación al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

Ingreso Recursos Afectados del 01/07 al 10/12/2018 - Exp. 1928/2018

FUENTE 131

Calculo de Recursos			Presupuesto d
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas
1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA			1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA
12.6.07.00 - Multas Art. 75 Ley 13133 OMIC - Exp. 7570/06			Progr. 54 - OMIC - Multas Art. 75 Ley 13133 - Exp. 7570/2006
	REDO 704 90.000,00		3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones
	REDO 886 20.000,00		2.3.3.0 - Productos de artes gráficas
	REDO 1152 10.000,00		2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
	REDO 1259 15.000,00		3.9.9.7 - Otros
	REDO 1281 4.000,00	139.000,00	
1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA			1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA
12.9.07.00 - Honorarios Judiciales Ley 8838 - Afectado	2.439.450,80	2.439.450,80	Progr.52 - Honorarios Ley 8838 - Afectado
			3.4.3.0-Juridicos
1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA			1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA
17.1.01.02 - RUIT - Expte 3560/2007			Progr.53 - RUIT - EXP 3560/07
	REG 2299 191.293,75		5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales
	REG 2300 86.184,50		-
	REG 2738 128.016,50		-
	REG 3769 156.737,50		-
	REG 3770 223.926,00		-
	REG 3771 80.334,50		-
	REG 4227 159.759,50	1.026.252,25	-
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
14.2.01.00 - Ingresos de Obras Asistenciales FORD		44.318.916,44	Progr.24 - Distribucion FORD Ord. 31672
	REDO 662 AL 1302 44.318.916,44		1.1.5.3-FORD 35% Personal Ord. 31672
			2.2.2.9 - Otros
			2.3.9.0 - Otros
			2.5.2.0 - Productos Farmaceuticos y Medicinales
			3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
			2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
			3.4.2.0 - Médicos y sanitarios
			3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
			3.4.9.0 - Otros
			3.9.9.7 - otros
			Progr.74 - Inversiones FORD Ord. 31672
			2.1.4.0 - Productos agroforestales
			2.5.2.0 - Productos Farmaceuticos y Medicinales
			2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
			2.5.8.0 - Productos de material plástico
			2.6.2.0 - Productos de vidrio
			2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana
			2.6.5.0 - Cemento cal y yeso

- 2.6.9.0 - Otros
- 2.7.9.0 - Otros
- 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos
- 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
- 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
- 2.9.9.2 - Otros
- 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación
- 3.3.9.1 - Mantenimiento y reparación de aparatología hospitalaria
- 3.3.9.2 - Otros
- 3.5.1.0 - transporte
- 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio
- 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo
- 4.3.6.0 - Equipo para computación
- 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles

1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO

17.1.03.04 - Investigaciones Clínicas en seres Humanos Ord. 28810 Expte. 2365/2011 **41.017,50**
 DIN 1741 41.017,50

1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO

Progr. 44.03 Inv. Clínicas - Expte 2365/2011
 4.3.9.0 - Equipos varios

1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

17.1.01.01 - Recobro Barrio Habana (Cta.24696/9) **31.219,70**
 RDO 661 AL 1301 31.219,70

1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Progr. 29 - Vivienda Social
 5.1.4.0- Ayuda a Personas

1110124000 - DEPORTES

17.1.01.03 - Fondo para la Promocion del Deporte - Ord. 33432 **991.760,00**
 REDO 660 AL REDO 1300 991.760,00

1110124000 - DEPORTES

Progr. 17 - Fondo Promoc. Deporte Ord. 33432
 2.5.1.0 -Compuestos químicos
 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
 4.3.9.0 - Equipos varios

1110131000 - FISCALIZACION Y CONTROL

12.2.18.00 - Convenio Bebidas Alcohólicas - EXPTE 9864/04
 DIN 952 42.375,00
 DIN 1175 39.000,00
 DIN 1338 45.750,00
 DIN 1484 37.000,00
 DIN 1375 45.625,00
 DIN 1803 27.787,50 **237.537,50**

1110131000 - FISCALIZACION Y CONTROL

Progr. 35 - Convenio Bebidas Alcohol.
 2.2.2.0 - Prendas de vestir
 2.9.3.0 - útiles y materiales eléctricos
 3.5.5.0 - Comisiones y Gastos Bancarios
 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento

1110126000 - SEGURIDAD

17.1.03.07 - Servicios Prestados DEFENSA CIVIL - Ord 35766 Art. 63 **26.450,00**
 REDO 690 al 1303 26.450,00

1110126000 - SEGURIDAD

Progr.20 - Dirección Gral. Defensa Civil
 1.2.4.5 - Defensa Civil - Afectado

1110132000 - TRANSITO y TRANSPORTE

17.1.03.01 - Apoyo Policía de Tránsito **3.783.490,00**
 REDO 658 AL REDO 1298 3.783.490,00

1110132000 - TRANSITO y TRANSPORTE

Progr.17 - Tránsito y Transporte
 3.7.9.1-Viáticos Apoyo Policía Tránsito

Origen Municipal 53.035.094,19 53.035.094,19 Fuente 131 - De Origen Municipal

FUENTE 132

Calculo de Recursos			Presupuesto d
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas
1110118000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES			1110118000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES
17.5.01.32 - Programa UDI - Casa del Niño - Exp. 5669/2017	DIN 1720 258.100,00	258.100,00	Progr. 31.00.00 - Prog. UDI Casa del Niño - Exp. 5669/17
			2.1.1.0 - Alimentos para personas
			2.1.4.0 - Productos agroforestales
			2.2.1.0 - hilados y telas
			2.2.2.0 - Prendas de vestir
			2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón
			2.3.3.0 - Productos de artes gráficas
			2.3.4.0 - Productos de papel y cartón
			2.4.3.0 - Artículos de caucho
			2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
			2.5.8.0 - Productos de material plástico
			2.5.9.0 - Otros
			2.7.9.0 - Otros
			2.9.1.0 - Elementos de limpieza
			2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
			2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos
			2.9.4.0 - Utensillos de cocina y comedor
			2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
			2.9.9.2 - Otros
			3.4.5.0 - De capacitación
			3.4.9.0 - Otros
			3.5.1.0 - Transporte
			3.9.9.7 - otros
			4.3.6.0 - Equipo para computación
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
17.5.01.02 - Plan Nacer Ord. 26.401 Expte. 5103/07(Cta.50118/3)	DIN 1696 1.163.633,52 DIN 1697 852.598,80 DIN 1698 1.014.187,62 DIN 1699 1.201.126,36 DIN 1788 716.088,24 DIN 1789 724.408,18 DIN 1790 708.465,78 DIN 1791 859.843,38 DIN 1799 1.212.699,64	8.453.051,52	Progr. 44.01-Plan Nacer Ord. 36401 Ex 5103/07
			2.2.2.0 - Prendas de vestir
			2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales
			2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
			2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica
			2.6.2.0 - Productos de vidrio
			2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
			2.7.1.0 - Productos ferrosos
			2.7.9.0 - Otros
			2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
			2.9.4.0 - Utensillos de cocina y comedor

			2.9.5.0 - Útiles menores médicos, farmacéuticos y medicinales
			2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
			2.9.9.2 - Otros
			3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
			3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
			4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio
			4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo
			4.3.6.0 - Equipo para computación
			4.3.7.0 - Equipos de oficina y muebles
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
17.5.01.03 - Fondo Social Ley 13163 - Fortalecimiento(Cta.50166/4)			Prog. 23.22-Dirección de políticas de Género
	DIN 1075 853.359,88	5.183.039,49	5.1.8.0-Fortalecimiento Familiar
	DIN 1262 959.903,08		Prog. 23.27-Dirección de Discapacidad y políticas Inclusivas
	DIN 1434 1.059.130,00		5.1.8.0-Fortalecimiento Familiar
	DIN 1604 985.327,16		-
	DIN 1747 1.325.319,37		
			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
			44.07 - Proy. Protección Población Vulnerable Enf. Crónicas no Transm Exp
			2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
			2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
			3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
			3.4.9.0 - Otros
			3.9.9.7 - Otros
			4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio
			4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento
			4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo
			4.3.6.0 - Equipo para computación
			4.3.7.0 - Equipos de oficina y muebles
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
17.5.01.24 - SAME PROVINCIA - Ord 35476 Exp 774/2018			Prog.44.08 - SAME Provincia Ord 35476 Exp 5514/2017
	DIN 1154 4.656.822,00	4.656.822,00	1.1.5.4 - SAME PROVINCIA Exp 5514/2017
			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO			Prog.87.00 - Prog. Operadores de calle Exp. 1986/17
17.5.01.35 - Programa Operadores de calle Exp. 1986/17 (Cta 50166/4)		450.000,00	3.4.9.0 - Otros
	DIN 1149 45.000,00		-
	DIN 1295 45.000,00		-
	DIN 1482 45.000,00		-
	DIN 1615 45.000,00		-
	DIN 1634 225.000,00		
	DIN 1748 45.000,00		
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.12 - Fondo Solidario Provincial Ord. 28062 - Exp 2886/09 - SOJA		10.728.180,03	Prog.32 - Obras Fondo Federal Solidario - SOJA
	DIN 943 AL 1806 12.140.315,61		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
	REG 4228 -1.412.135,58		
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.37 - PV Fachada y acceso Maternidad Sta Rosa Exp. 660/17 (Cta 50557/4)		6.709.519,72	Prog.33.03 - PV Maternidad Fachada
	DIN 951 1.379.690,20		4.2.1.0 - Construcción de bienes de dominio privado
	DIN 1157 2.788.517,02		-
	DIN 1335 2.541.312,50		-
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.39 - Ej. Vestuarios y rampa de acceso vehicular predio U23 - Exp. 3/17 - 5809/16		7.191.258,00	Prog.33.10 - U23 - Ejec. Vestuarios
	DIN 1143 5.753.006,40		4.2.1.0 - Construcción de bienes de dominio privado
	DIN 1163 1.438.251,60		-
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.25 - Entubamiento y obras compl Aliviador Lavalle Exp. 6208/16 y 4017/17		58.047.733,47	Prog.31.06.00 - Entub. Y obras complem Aliv Lavalle Exp. 6208/16
	DIN 963 23.720.808,55		4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público
	DIN 1400 15.989.647,12		
	DIN 1432 6.433.918,52		
	DIN 1542 11.903.359,28		
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.38 - PV Instituto Bignone Exp 1604/16-5817/16-8204/16-140/17		7.822.823,96	33.04 - I. Bignone - Puesta en Valor de la Casona Exp. 1604/2016
	DIN 1315 7.822.823,96		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.40 - Conv. Club A Colegiales - Exp. 5810/2016		8.219.845,00	33.09 - U23 - Ejecución Cancha de futbol
	DIN 1397 4.121.413,92		4.2.1.0 - Construcción de bienes de dominio privado
	DIN 1397 1.643.969,00		
	DIN 1422 2.454.462,08		
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.42 - PV Centro C. Munro Exp 188/17 Cta 50557/4)		19.840.137,22	33.12 - PV Centro Comercial Munro Etapa 2 - Exp 488/17
	DIN 994 4.707.000,00		4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público
	DIN 1142 4.367.800,26		
	DIN 1481 10.765.336,96		
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.43 - Reformas Ctro. Cap. Chile 219 - Exp. 5682/2016		1.735.178,34	33.13 - Reformas Ctro. Cap. Chile 219 - Exp. 5682/2016
	DIN 1141 1.077.320,23		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
	DIN 1155 657.858,11		
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.44 - Reparaciones Jardín Maternal 6 - Exp. 396/17		1.110.988,80	33.14 - Reparaciones Jardín Maternal 6 - Exp. 396/17
	DIN 1736 1.110.988,80		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.5.01.41 - Pista BMX - Exp. 6668/2016		3.166.567,45	33.11 - Pista BMX - Exp. 6668/16
	DIN 1156 3.166.567,45		4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público

1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
17.5.01.21 - Fondo Infraestructura Municipal 2017		DIN 1269 188.931,50	188.931,50
1110124000 - DEPORTES		1110124000 - DEPORTES	
17.5.01.08 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES 2018 - Exp 3080/2018		DIN 1103 36.524,00	2.012.554,00
		DIN 1274 30.590,00	
		DIN 1330 145.740,00	
		DIN 1514 1.799.700,00	
1110125000 - EDUCACION		1110125000 - EDUCACION	
17.5.01.10 - Incentivo Docente Provincial		DIN 970 AL 1840 2.045.930,49	2.045.930,49
1110125000 - EDUCACION		1110125000 - EDUCACION	
17.5.01.14 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión (50166/4)		DIN 1579 258.100,00	942.100,00
		DIN 1634 342.000,00	
		DIN 1674 342.000,00	
		REG 4224	
1110125000 - EDUCACION		1110125000 - EDUCACION	
17.5.01.20 - SAE - Servicio Alimentario Escolar		DIN 1056 2.602.239,85	13.428.498,79
		DIN 1241 1.702.512,65	
		DIN 1405 3.008.965,30	
		DIN 1414 58.866,00	
		DIN 1569 2.595.047,25	
		DIN 1752 3.460.867,74	
1110125000 - EDUCACION		1110125000 - EDUCACION	
17.5.01.27 - Fdo. Para la educ ciencia y tecnología Ley 14.393 Art 92		DIN : 942 AL 1841 23.323.891,70	23.323.891,70
1110118000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES		1110118000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES	
17.5.01.27 - Fdo. Para la educ ciencia y tecnología Ley 14.393 Art 92		15.122.496,82	15.122.496,82
11101231000 - FISCALIZACION Y CONTROL		11101231000 - FISCALIZACION Y CONTROL	
17.5.01.13 - Curso Manipuladores de Alimentos - Min de salud		REG. 2271-2521-3484-3915 4.073,40	4.073,40
Origen Provincial		200.641.721,70	200.641.721,70
FUENTE 133		Fuente 132 - Origen Provincial	
Calculo de Recursos		Presupuesto d	
Rubros	Detalle Ingresos	Detalle Ingresos	Partidas
1110118000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES		1110118000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES	

					Progr. 20.00.00 -Programa de Apoyo a la Formación Sindical Afectado Exp
					3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de comunicación
					3.2.9.0 - Otros
					3.4.7.0 - Servicios de Hotelería
					3.7.1.0 - Pasajes
					3.9.9.7 - Otros
					Mod. Decreto 2027/2018
					111018000 - GOBIERNO y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES
					Progr. 25.00.00 - Plan Nacional Creer y Crear Exp. 5479/2017
					2.1.1.0 - Alimentos p personas
					2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
					2.2.1.0 - Hilados y telas
					2.2.2.0 - Prendas de vestir
					2.3.2.0 - Papel para computación
					2.3.9.0 - Otros
					2.5.8.0 - Productos de material plástico
					2.6.2.0 - Productos de vidrio
					2.6.5.0 - Cemento cal y yeso
					2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
					2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor
					2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
					3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de equipos
					4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
					4.3.9.0 - Equipos varios
					4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO					1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
17.2.01.12 - Ministerio de Salud Nacional - Exp. 3592/2015					Progr. 44.04 Ministerio de Salud Nacional Exp 3592/2015
	DIN 1307	199.963,00	345.051,00		4.3.9.0 - Equipos varios
	DIN 1592	145.088,00			
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO					1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
17.2.01.40 - Progr. Nac Ciudades Municip Saludables Exp. 6913/2017					Progr. 44.10.00 - Progr. Nac Munic Saludables
	DIN 881	-716.088,24	-716.088,24		2.2.9.0 - Otros
					2.7.9.0 - Otros
					2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
					3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
					3.3.9.2 - otros
					3.5.3.0 - imprenta, publicaciones y reproducciones
					3.9.9.7 - Otros
					4.3.5.0 - equipo educacional y recreativo
					4.3.9.0 - Equipos varios
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO					1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO
17.2.01.26 - Infraest. Basica y fortalec. Comunitario Barrio El Ceibo					Progr. 84.00 - Proy. Social Barrio El Ceibo Exp. 7374/2016
	DIN 1038 + REG 2211	363.061,20	537.544,06		4.3.9.0 - Equipos varios
	DIN 1555 + REG 4229	174.482,86			
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.2.01.26 - Infraest. Basica y fortalec. Comunitario Barrio El Ceibo					Progr. 83.22 -Infraestructura Hidráulica y vial B° El Ceibo
	DIN 1038 + REG 2211	11.269.129,20	16.910.741,54		4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público
	DIN 1555 + REG 4229	5.641.612,34			Progr. 83.23 -Construcción UAP, CBI y Talleres B° El Ceibo
					4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
					Progr. 83.24 -Construcción Plazas B° El Ceibo
					4.2.2.0 - Construcciones en bs dominio publico
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.2.01.31 - Convenio Viviendas en B° 7 de Mayo Exp. 183/17 (175/60)					Progr. 83.30 - Conv. Viviendas B° 7 de Mayo Expte 183/2017
	DIN 1263	3.748.792,80	11.311.086,81		4.2.1.2 - Construcciones en bienes de dominio público
	DIN 1561	7.562.294,01			
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.2.01.27 - Ejec. Bajo Nivel Munro - Exp. 7427/16 - Exp. 7527/16					Progr. 83.27.00 - Bajo Nivel Munro Exp. 7427/16
	DIN 1676	20.800.000,00	35.800.000,00		4.2.2.0 - Construcciones en bs dominio publico
	DIN 1759	15.000.000,00			
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.2.01.29 - Ejecución Nuevo Geriátrico Municipal R. Ortega - Expte 584/17					Progr. 83.26.00 - Ejec. Nuevo geriátrico Rodriguez Ortega Exp 584/17
	DIN 1413	2.019.054,02	8.798.980,02		4.2.1.0 - Construcciones en bs dominio privado
	DIN 1783	2.162.391,91			
	DIN 1784	984.235,61			
	DIN 1785	2.072.443,99			
	DIN 1786	981.205,91			
	DIN 1787	579.648,58			
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
17.2.01.30 - Convenio Viviendas en Barrio Gandara - Exp. 182/17 (Cta 175/60)					Progr. 83.Conv. Viviendas B° Gandara Exp 182/2017
	DIN 1263	3.049.416,55	18.663.623,36		4.2.1.0 - Construcciones en bs dominio privado
	DIN 1561	15.614.206,81			
1110124000 -DEPORTES					1110124000 -DEPORTES
17.2.01.39 - Convenio PAMI (colonias) Ord. 35382 Exp. 3834/2016					Prog. 37.00 - Convenio PAMI - Colonias
	REG 3849	347.415,00	347.415,00		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
					3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de equipos
					3.3.9.2 - Otros
					3.4.5.0 - De capacitación
					3.5.1.0 - Transporte
					4.3.9.0 - Equipos varios
1110133000 - HACIENDA					1110133000 - HACIENDA
17.2.01.04 - Ingresos Varios - Fuente 133					Prog 01.00 - Coordinación y Gestión de las políticas Económicas
	DIN 1465	428.400,00	434.441,08		3.9.9.7 - Otros
	DIN 1510	6.041,08			

1110125000 - EDUCACION
17.2.01.16 - PAC Emprendedores

DIN 1224 12.000,00

1110125000 - EDUCACION
Prog. 54 - PAC Emprendedores
 12.000,00 3.9.9.9 - otros

-
-

1110125000 - EDUCACION
Prog. 52.00 - Conv. Mrio Trab Empleo y Seg Social Exo. 4674/16
 2.1.1.0 - Alimentos para personas
 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón

1110125000 - EDUCACION
17.2.01.44 - Plan nacional de primera Infancia (Cta 166/54)

DIN 1044 2.188.000,00
DIN 1169 1.562.000,00
DIN 1170 422.000,00
DIN 1401 126.000,00

1110125000 - EDUCACION
Prog. 53.00 - Plan Primera Infancia
 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales
 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles

Origen Nacional 96.742.794,63 96.742.794,63 **Fuente 133 - Origen Nacional**

FUENTE 140

Calculo de Recursos			Presupuesto d
Rubros	Detalle Ingresos	Detalle Ingresos	Partidas
1110132000 - Transito y Transporte			-
14.2.02.00 - Acarreo Vehiculos Infracción Exp. 922/2014	7.685.478,00	7.685.478,00	1110132000 - Transito y Transporte
	REDO 658 AL 1305		Progr.22 - Gruas
			3.4.9.0 - Otros
Otros Origenes	7.685.478,00	7.685.478,00	Fuente 140 - Otros Origenes

Calculo de Recursos			Presupuesto d
Rubros	Detalle Ingresos	Detalle Ingresos	Partidas
Origen Municipal	53.035.094,19	53.035.094,19	FUENTE 131
Origen Provincial	200.641.721,70	200.641.721,70	FUENTE 132
Origen Nacional	96.742.794,63	96.742.794,63	FUENTE 133
Otros Origenes	7.685.478,00	7.685.478,00	FUENTE 140
	358.105.088,52	358.105.088,52	

Decreto N° 5205/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

Aprobando la redeterminación de precios, aplicable a partir de septiembre a diciembre de 2018, del valor de la tarifa hora/hombre correspondiente a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, oportunamente celebrada con la firma Tech Security.-

Decreto N° 5206/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

Aprobando la redeterminación de precios, aplicable a partir del mes de octubre, del valor hombre-mes correspondiente a la contratación del Servicio de Limpieza en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" y Hospital y Maternidad "Santa Rosa", todos en la órbita de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano- oportunamente celebrada con la firma Manila sa.-

Decreto N° 5225/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

Disponiendo la redeterminación de precios del convenio para el Servicio de Transporte de Caudales contratado con la firma Brink's Argentina sa, a partir del mes de julio de 2018.-

Decreto N° 5226/18

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-7007/2018

Visto

la necesidad de realizar una remodelación y acondicionamiento de la instalación eléctrica general en el Tribunal de Faltas de Vicente López, ubicado en la calle Pelliza 1401, de Olivos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, y;

Considerando

la premura que revisten los trabajos en dicha instalación del edificio del Tribunal de Faltas, en cuanto al riesgo que genera para la seguridad física de sus concurrentes y del personal que desempeña sus funciones en el mismo.

Que dada la urgencia, deben realizarse los trabajos en forma inmediata.

Que se han solicitado cotizaciones a la empresa Kide Construcciones, PEC de Palombo Hnos. S.A. y Tisanbe Construcciones S.R.L. y realizando una comparación de precios, resulta que la oferta más económica corresponde a última firma mencionada, cuyo monto resulta muy beneficioso para esta Comuna.

Que la Dirección General de Contaduría a fs. 34 realizó la Solicitud de Gastos N° 1-9938 y a fs. 31 prestó conformidad a la adquisición haciendo uso del art. 132 inc. e) de la L.O.M.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma Tisanbe Construcciones S.R.L., Proveedor N° 6043, mediante el artículo 132 inc. e) de la L.O.M. la realización de los trabajos de remodelación y acondicionamiento de la

instalación eléctrica general en el Tribunal de Faltas de Vicente López, ubicado en la calle Pelliza 1401, de Olivos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica por un importe total de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000,00).

ARTÍCULO 2°: ABONESE a la firma Tisanbe Construcciones S.R.L., (CUIT N° 30-71440018-1) la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00.-), conforme la Solicitud de Gastos N° 1-9938 obrante a fs. 34.

ARTÍCULO 3°: El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se debitará de la Jurisdicción 1110118000, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Categoría Programática 76.02.00.- Inciso 3.3.1.0., conforme la Partida de Gastos vigente, Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería), y la Subsecretaría Legal y Técnica. -

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 5227/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

Ampliando en un 30% la adquisición de las Cajas Festivas para ser entregadas en los diferentes barrios vulnerables del Partido.-

Decreto N° 5228/18

Vicente López, 27 de diciembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006427/2018

Visto

la necesidad de adquirir CAMARAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA PISTA DE BMX DEL PASEO DE LA COSTA, y

Considerando

que el producto está relacionado directamente con la moneda estadounidense.

Que atendiendo las fluctuaciones del tipo de cambio, por motivos de conveniencia administrativa y económica para el Municipio, se procedió como excepción a solicitar cotizaciones en forma directa a proveedores del rubro, conforme constancias obrantes a fs. 11/18.

Que se han obtenido tres cotizaciones conforme fs. 19/25 y Acta de Apertura de fs. 26/27.

Que a fs. 41 la Secretaría de Seguridad solicita adjudicar a la firma EXANET S.A. por presentar la oferta más económica, haciendo uso del Art. 156 inc. 10 de la LOM, por un importe de \$4.688.011,80.

Que el importe a adjudicar es de Dólares ciento diecinueve mil ochocientos noventa y ocho (US\$ 119.898,00) que fueron convertidos a un dólar de \$39,10, siendo un total de \$4.688.011,80 que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar al momento de la Orden de Compra y/o emisión del pago.

Que a fs. 56 y 60 la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Contaduría respectivamente, prestan conformidad a proceder con la adjudicación haciendo uso del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma EXANET S.A. por un monto de Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil once con ochenta centavos (\$4.688.011,80), la "ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA PISTA DE BMX DEL PASEO DE LA COSTA", haciendo uso del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicho importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$39,10, equivalente a Dólares ciento diecinueve mil ochocientos noventa y ocho (US\$ 119.898,00), que serán oportunamente convertidos al valor dólar al momento de la emisión de la Orden de Compra y/o del pago.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil once con ochenta centavos (\$4.688.011,80) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-8666 y 1-9879 obrantes a fs. 9 y 50 respectivamente

ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones, Dirección de Tesorería y Dirección Gral. de Procesos y Desarrollos Informáticos) y de Seguridad.

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Espeleta

Decreto N° 5250/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expte N2 4119-006279/18

Visto

El expediente 6279/18, los convenios firmados con la Provincia de Buenos Aires y con la Nación que se tramitan por los expedientes informados en el Anexo que forma parte del presente.

Que habiendo sido rendido los distintos estados de avance de obra de dichos expedientes, durante el ejercicio 2018 fueron recibidas las transferencias por certificados y anticipos de obra pagados durante el 2017 con fondos municipales, fuente 110.-

Considerando

Que se han firmado distintos convenios con la Provincia de Buenos Aires y con la Nación, a los fines de ejecutar obras públicas.

Que en dichos convenios los estados se comprometieron a transferir fondos que deben afectarse a las obras que se ejecutan por los expedientes citados en el anexo que forma parte del presente.

Que el Municipio de Vicente López aplicó los procesos de compra, requisito necesario en muchos casos para llevar adelante la firma de los convenios.

Que como es de rigor en todas las obras públicas se debe hacer un adelanto financiero, a los fines del comenzar la obra y que todas se ejecutaron bajo la categoría de Inversiones.

Que al momento de la adjudicación de las obras las remesas de los estados Provincial y Nacional no habían sido transferidos al Municipio, o bien que habiendo sido transferidos la obra ya estaba con un grado de avance tal que debieron pagarse los certificados de obra con fondos Municipales.

Que habiendo sido rendido los distintos estados de avance de obra de dichos expedientes, durante el ejercicio 2018 fueron recibidas las transferencias por certificados y anticipos de obra pagados durante el 2017 con fondos municipales, fuente 110.-

Que a los efectos de regularizar dichos adelantos de fondos, durante el ejercicio 2018 y por expediente 6279/2018 se reimputaron presupuestariamente y se procedió a indicar a la Tesorería Municipal la adecuación de las cuentas bancarias, devolviendo a la cuenta de Recursos Ordinarios 50.341/7 y debitando de las cuentas afectadas N° 50.557/4 , 50.166/4, 385/83, 266/25 y 175/60 todas cuentas bancarias afectadas los montos por un total de \$ 111.381.987,80.- (pesos ciento once millones trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete con 80/100).

Que dicho monto será ingresado en la Cuenta Ingresos Varios, por corresponder a una devolución de fondos anticipados por esta administración, para la realización de obras pautadas en convenios con afectación y no a una mayor recaudación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a reimputar los montos de las obras que fueron realizadas por los expedientes detallados en el anexo y que forma parte del presente decreto por \$ 111.381.987,80.- (pesos ciento once millones trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete con 80/100). Con fundamento en lo expuesto en el exordio y convalidando todo lo actuado.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reimputar los fondos a la cuenta /rubro Ingresos Varios por tratarse de un recupero de fondos y convalídese todo lo actuado.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar las transferencias bancarias necesarias con la finalidad de reponer los fondos en la cuenta de Recursos Ordinarios 50341/7 los fondos anticipados para concretar las obras y que deberán tomarse/debitarse de las cuentas bancarias afectadas 50.166/4, 50.557/4, 385/13, 266/25, 175/60 y convalídese todo lo actuado en relación al expediente 6279/18.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich-Alvarez

Municipalidad de Vicente Lopez
Corresponde a Expediente 6279/18

Cuentas Provinciales

Rubro	Fte	Cta. Pago	Cta. Ingreso	Recupero
17.5.01.07	132	50341/7	50166/4	4.854.260,66
17.5.01.40	132	50341/7	50166/4	2.419.509,60
				7.273.770,26

Rubro	Fte	Cta. Pago	Cta. Ingreso	Recupero
17.5.01.09	132	50341/7	50557/4	3.507.921,30
17.5.01.21	132	50341/7	50557/4	5.042.417,34
17.5.01.23	132	50341/7	50557/4	11.977.627,44
17.5.01.37	132	50341/7	50557/4	6.662.340,45
17.5.01.38	132	50341/7	50557/4	9.461.436,02
17.5.01.39	132	50341/7	50557/4	5.853.584,26
17.5.01.40	132	50341/7	50557/4	5.645.523,00
17.5.01.41	132	50341/7	50557/4	3.958.211,96
17.5.01.42	132	50341/7	50557/4	6.220.267,54
17.5.01.43	132	50341/7	50557/4	2.168.974,59
17.5.01.44	132	50341/7	50557/4	1.388.736,00
				61.887.039,90

Cuentas Nacionales

Rubro	Fte	Cta. Pago	Cta. Ingreso	Recupero
17.2.01.26	133	50341/7	385/83	16.729.064,99
35.1.01.59	133	50341/7	385/83	2.985.356,03
				19.714.421,02

Rubro	Fte	Cta. Pago	Cta. Ingreso	Recupero
17.2.01.29	133	50341/7	266/25	8.798.980,02
				8.798.980,02

Rubro	Fte	Cta. Pago	Cta. Ingreso	Recupero
17.2.01.30	133	50341/7	175/60	5.833.756,65
17.2.01.31	133	50341/7	175/60	7.874.019,95
				13.707.776,60

Visto los ingresos que se produjeron en el Ejercicio 2018 según detalles adjuntos. Se solicitan las siguientes Transferencias bancarias por un total de \$ 111.381.987,80

Debitar de la cuenta	50166/4	7.273.770,26
Acreditar en la cuenta	50341/7	7.273.770,26
Debitar de la cuenta	50557/4	61.887.039,90
Acreditar de la cuenta	50341/7	61.887.039,90
Debitar a la cuenta	385/83	19.714.421,02
Acreditar a la cuenta	50341/7	19.714.421,02
Debitar a la cuenta	266/25	8.798.980,02
Acreditar a la cuenta	50341/7	8.798.980,02
Debitar a la cuenta	175/60	13.707.776,60
Acreditar a la cuenta	50341/7	13.707.776,60
Total		111.381.987,80

Dirección General de Contaduría, 10 de Diciembre de 2018

RECUPERO DE FONDOS DEL EJERCICIO 2017

OBRAS CON CONVENIOS PROVINCIALES Y NACIONALES QUE AL 30/12/17 QUEDARON EN LA FUENTE 110

Obras Provinciales

Expte.	Proveedor	Obra	Sec. C. P.	O/C.	Rubro 2017	Rubro 2018	Pagado al 30/12/17 Fte. Fte.110 Importe	al 30/12/17 O/
5287/16	C y E Construcciones S.A.	Pav. Y demarcación calle Paraná	Obras	31,03	8068/16	17.5.01.07	132 17.915.749,55	11
								96
								13
								13
169/17	Linotol Argentina	Demarcación horizontal calle Paraná	Trans.	31,01	2173/17	17.5.01.07	132 3.070.495,68	11
330/17	Vialparking S.A.	Carteles y señales de tránsito calle Paraná	Trans.	31,03	2170/17	17.5.01.07	132 139.853,57	58
								21.126.098,80
5515/16	P. F. Compañía Constructora Aliviador Holmberg	Conducto Madero	Obras	31,01	6813/16	17.5.01.09	132 3.507.921,30	75
								86
								3.507.921,30
746/17	Ripani José	Ejecución salón usos múltiples J. Infantes 3	Obras	34,03	4888/17	17.5.01.21	132 520.702,00	18
3489/17	Linotol Argentina	Demarcación horizontal calle del partido	Obras	34,05	5573/17	17.5.01.21	132 1.902.337,50	18
2824/17	Mantetric I.,C.I.S.A.	Puesta en valor plaza Villate y Av. Florida	Obras	34,06	6064/17	17.5.01.21	132 293.488,50	14
1092/17	Salbaco S.A.	Puesta en valor plaza Villate y Av. Florida	Obras	34,06	4141/17	17.5.01.21	132 1.190.314,62	17
2822/17	Mantetric I.,C.I.S.A.	Puesta en valor plaza Valdivieso Saez	Obras	34,08	6070/17	17.5.01.21	132 315.090,00	14
5158/17	Punto Pret S.R.L.	Prov. Tachas reflectivas	Trans.	81,00	6620/17	17.5.01.21	132 412.800,00	E.1
								16
4848/17	Punto Pret S.R.L.	Prov. Tachas reflectivas energía solar	Trans.	81,00	6080/17	17.5.01.21	132 407.684,72	E.1
								16
								5.042.417,34
5527/16	C y E Construcciones S.A.	Saneamiento hidráulico Est. J. B. Justo	Obras	31,04	1010/17	17.5.01.23	132 12.034.166,19	11
								12
								15

							12.034.166,19
660/17	Kide Construcciones S.R.L.	Puesta en valor fachada y hall Maternidad	Obras 33,034189/17	17.5.01.28	17.5.01.37	132 6.662.340,45	85 10 14 15
							6.662.340,45
1604/16	Ingecons S.A.	Puesta en valor casona Instituto Bignone	Obras 33,047040/16	17.5.01.28	17.5.01.38	132 3.841.214,06	E.1 18 38 55 59
8204/16	Kanre S.A.	Ejecución de nuevo sum Instituto Bignone	Obras 33,061876/17	17.5.01.28	17.5.01.38	132 1.800.344,10	E.1 70 11 12
5817/16	Kide Construcciones S.R.L.	Puesta en valor plaza Instituto Bignone	Obras 33,057903/16	17.5.01.28	17.5.01.38	132 2.325.719,29	E.1 E.1 42 47 78 11 11
3068/17	Marsel Iris Berta	Puesta en valor entorno Instituto Bignone	Obras 33,074447/17	17.5.01.28	17.5.01.38	132 184.710,00	14
140/17	Kanre S.A.	Puesta en valor entorno Instituto Bignone	Obras 33,073294/17	17.5.01.28	17.5.01.38	132 1.309.448,57	E.1 11
							9.461.436,02
3/17	P. F. Compañía Constructora	Rampa de acceso vehicular predio U-23	Obras 33,084187/17	17.5.01.28	17.5.01.39	132 1.195.966,40	E.1 12
5809/16	Kide Construcciones S.R.L.	Ejecución vestuarios U-23	Obras 33,101005/17	17.5.01.28	17.5.01.39	132 5.853.584,26	E.1 92 11 14
							7.049.550,66
5810/16	Tecno Field S.R.L.	Cancha de Futbol U-23	Obras 33,091875/17	17.5.01.28	17.5.01.40	132 8.065.032,60	E.1 90 14
							8.065.032,60
6668/16	Racing Esperience S.A.	Pista BMX	Obras 33,113295/17	17.5.01.28	17.5.01.41	132 3.958.211,96	E.1 14
							3.958.211,96
488/17	Cunumi S.A.	Puesta en valor Centro Cultural Munro Etapa II	Obras 33,124572/17	17.5.01.28	17.5.01.42	132 10.091.433,32	E.1 13 15
							10.091.433,32
5682/16	One Tower S.R.L.	Reformas Centro Capacitación Chile 219	Obras 33,13629/17	17.5.01.28	17.5.01.43	132 2.168.974,59	E.1 37 55
							2.168.974,59
396/17	Kanre S.A.	Remodelación Jardín Maternal 6	Obras 33,143528/17	17.5.01.28	17.5.01.44	132 1.388.736,00	E.1 93 10 12
							1.388.736,00

Obras Nacionales

Expte.	Proveedor	Obra	O/C.	Rubro 2017	Rubro 2018	Pagado al 30/12/17 Fte. Fte.110	
12/17	Bosquimano S.A.	Infraestructura hidráulica B. El Ceibo	Obras 83,224401/17	17.2.01.26		133 11.814.892,50	E.1 11 12 15 17 18
5549/16	Kide Construcciones S.R.L.	Construcción UAP, CBI y talleres B. El Ceibo	Obras 83,23937/17	17.2.01.26		133 3.342.283,13	11
7101/16	La Inesina S.R.L.	Energía solar B. El Ceibo	Obras 83,282666/17	17.2.01.26		133 893.933,60	10
5547/16	Kide Construcciones S.R.L.	Construcción plaza B. El Ceibo	Obras 83,248067/16	35.1.01.58		133 677.955,76	15
							16.729.064,99
584/17	AMG Obras civiles S.A.	Ejecución nuevo Geriátrico	Obras 83,262812/17	17.2.01.29		133 9.578.635,18	11 13 14 16 18
							9.578.635,18
52/17	Cunumi S.A.	Convenio viviendas B. Gándara	Obras 83,293564/17	17.2.01.30		133 5.833.756,65	12 14 15 17
							5.833.756,65
52/17	Cunumi S.A.	Convenio viviendas B. 7 de Mayo	Obras 83,303563/17	17.2.01.31		133 7.874.019,95	12 14 15 17
							7.874.019,95
2785/16	Urbaser Argentina S.A.	Intervención espacios verdes B. Las Flores	Obras 83,155045/16	35.1.01.59		133 2.985.356,03	58 69
							2.985.356,03

Total recupero Fondos Provinciales Fte.132 y Nacionales Fte.133

O/Pago pagadas por Fte. Afectada E.8137-12771-E.9746

Total a transferir

Corresponde al Expte N° 4119-004078/18

Visto

El saldo de órdenes de Compra no devengados al cierre del ejercicio 2017.

Que resulta necesario proceder a comprometer dichos saldos en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio vigente (2018).

Que es procedente afectar al Ejercicio 2018 imputando a los créditos pertinentes disponibles los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2017 dando cumplimiento a lo normado en el artículo 42 del Decreto 2980/00 y para lo cual se hace necesario el dictado de un acto administrativo.

Considerando

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 2980/00 y la Resolución 635/2018 Criterio Prácticos de aplicación del RAFAM apartado B) Cuestiones Técnicas 16) Tratamiento de Registros de Compromiso al Cierre: "Nunca se deben anular los registros de compromiso que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio, en virtud de que constituyen un compromiso asumido con terceros, y que se encuentra pendiente el cumplimiento de parte de estos últimos, de su obligación contractual". "Los mismos se continuarán en la gestión del gasto normalmente, siendo que por el criterio de apropiación de gastos al ejercicio, o serán considerados gasto del cerrado, a pesar de que su existencia persiste en el tiempo, y se encuentren plenamente vigentes." "Los gastos que se encuentren en esta etapa, serán considerados gastos del ejercicio venidero, para lo cual se deberán reapropiar al mismo a través de un Decreto del Intendente, que debería dictarse durante los primeros días del ejercicio siguiente. (art. 42 de las Disposiciones de Administración Aprobadas por Decreto 2980/00)"

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a reimputar los saldos de las órdenes de compra y compromisos sin devengar al 31/12/2017 correspondientes al ejercicio 2017, que obran en el Anexo que forma parte del este Decreto, y en cumplimiento del artículo 42 del Decreto 2980/00 por un monto de \$ 872.712.284.48.- (Son pesos ochocientos setenta y dos millones setecientos doce mil doscientos ochenta y cuatro con 48/100). Convaldese todo lo actuado.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

REAPROPIACIONES AÑO 2018

Proveedor	Nombre	Secretaría	O.C. 2017	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
2894	Prieto Alfredo Gaspar	1110116000	5495	9362	4226	50.000,00
2649	Grow Up Servicios Integrales SA	1110116000	7017	11976	1788	201.500,00
4342	Barretino Ximena Laura	1110116000	8150	13620	2046	26.000,00
5069	Colegio de Martilleros y corredores públicos del depto	1110116000	8346	14134	2112	30.000,00
353	Salvador Cataife y Hermanos	1110116000	8772	14897	636	18.473,00
218	Latin América Postal SA	1110118000	2660	4864	1729	674.309,81
2783	Jorge Newbery SRL	1110118000	2813	5039	1415	452.160,00
5109	Kanre SA	1110118000	3193	5681	1204	52.543,67
5217	Salbaco S.A.	1110118000	3197	5701	3034	330.922,79
1774	Guarino, Rafael Mario	1110118000	3482	6232	1408	607.500,00
5109	Kanre SA	1110118000	3529	6272	1206	64.940,37
3958	Arquingham SRL	1110118000	3539	6288	1063	58.697,49
3393	Comunicaciones y Consumos SA	1110118000	3727	6489	13761	239.790,00
2512	Piñero Horacio León	1110118000	3838	6676	1010	22.000,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110118000	4604	8009	2166	7.800,00
947	Correo Oficial de la República Argentina SA	1110118000	4771	8416	6883	50.320,00
5217	Salbaco S.A.	1110118000	5120	8854	1278	388.922,65
5109	Kanre SA	1110118000	5428	9233	2275	195.000,00
508	Walter Ariel Fontana	1110118000	5643	9610	956	55.246,40
2653	Sysprinter S. A.	1110118000	5740	9825	4923	38.777,31
2653	Sysprinter S. A.	1110118000	5772	9860	5327	5.631,60
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110118000	6010	10259	1214	358.360,45
5217	Salbaco S.A.	1110118000	6011	10296	1313	426.037,33
4866	Prometin SA	1110118000	6048	10326	964	603.492,00
3958	Arquingham SRL	1110118000	6132	10453	4405	42.588,18
4537	JR Comunicaciones S.R.L.	1110118000	6566	11650	1011	23.700,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110118000	6730	11519	8248	66.760,00
617	Berosa Ortopedia	1110118000	6999	11956	279	4.840,00
169	Rayos Pimax SRL	1110118000	7077	12141	2967	1.858.800,00
2653	Sysprinter S. A.	1110118000	7116	12182	4589	7.114,38
2430	ZZ construcciones S.R.L.	1110118000	7173	12206	1334	899.017,35
5109	Kanre SA	1110118000	7342	12447	1208	1.099.000,00
4737	Conspo SA	1110118000	7528	12728	2963	1.098.773,00
364	Buzny Enrique	1110118000	7937	13635	2272	22.578,00
4803	Barucca, Marcelo	1110118000	8036	13509	596	32.480,00
3497	Naymark Gerardo	1110118000	8187	13787	1227	1.180.000,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110118000	8279	14086	6660	63.500,00
5794	Spacematic General Service S.A.	1110118000	8404	14186	2167	390.477,00
2537	Solugraf	1110118000	8453	14211	2190	67.420,00
966	Berasa SA	1110118000	8455	14537	1260	15.664,00
84	A. J. Equipamientos SRL	1110118000	8467	14544	4983	55.090,00
5659	Construcciones La Lucena SA	1110118000	8633	14687	38	459.770,65
5794	Spacematic General Service S.A.	1110118000	8685	14821	1856	368.166,70
2537	Solugraf	1110118000	8728	14870	2792	80.578,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110118000	8809	14901	5691	62.000,00
1545	Biodec SRL	1110118000	8835	14984	3556	43.000,00
353	Salvador Cataife y Hermanos	1110118000	8841	14989	1744	24.031,00
262	Librería Integral Maya SA	1110118000	8990	15117	532	3.933,30
2537	Solugraf	1110118000	9018	15160	2377	38.000,00
93	Desfa SRL	1110118000	9022	15292	535	11.616,00
2537	Solugraf	1110118000	9041	15194	3581	62.550,00
285	Libertini Luciano Antonio	1110118000	9052	15200	595	83.304,38
3784	Chiarella Mariano Ulises	1110118000	9061	15225	869	75.226,10
3459	Rags Telas SRL	1110118000	9066	15219	1348	60.348,00
5251	Citronorte S.A.	1110118000	9079	15293	2336	710.000,00
912	Brandt Diego Carlos	1110118000	9083	15295	647	26.490,00
398	Chapado, Carlos Omar	1110118000	9089	15300	637	3.920,00
285	Libertini Luciano Antonio	1110118000	9101	15633	642	62.162,79
285	Libertini Luciano Antonio	1110118000	9120	15437	394	418.357,50
5543	Monzon Veronica Graciela	1110118000	9127	15341	251	413.900,00

3802	Thriologia Adv de Felipe Sarmiento Hugo Dario Martinez	1110118000	9132	15613	955	73.200,00
1375	Ragon SRL	1110118000	9133	15322	632	1.050.000,00
617	Berosa Ortopedia	1110118000	9149	15332	276	2.500,00
4803	Barucca, Marcelo	1110118000	9154	15342	649	81.200,00
2520	Moreno, Ariel Alberto	1110118000	9164	15351	5137	38.200,00
398	Chapado, Carlos Omar	1110118000	9178	15358	338	13.200,00
262	Librería Integral Maya SA	1110118000	9193	15366	258	3.091,32
181	Cavaliere S.R.L.	1110118000	9196	15368	664	1.611,80
1375	Ragon SRL	1110118000	9221	15386	540	36.250,00
5658	Mures Blanco, Oscar Federico	1110118000	9231	15414	542	8.500,00
2703	Dot 4 SA	1110118000	9240	15430	658	82.957,20
287	Cardan Computación SA	1110118000	9248	15425	538	35.120,00
2653	Sysprinter S. A.	1110118000	9254	15431	539	29.572,40
3810	Uniprod SRL	1110118000	9258	15435	309	37.110,00
966	Berasa SA	1110118000	9267	15443	1345	295.500,00
287	Cardan Computación SA	1110118000	9269	15445	537	4.300,00
1717	Falabella SA	1110118000	9288	15474	1274	62.255,10
262	Librería Integral Maya SA	1110118000	9289	15475	314	12.768,84
5171	Aquino Ricardo Daniel	1110118000	9291	15476	904	78.000,00
4259	One Way Viajes SRL	1110118000	9308	15490	1350	74.520,00
1717	Falabella SA	1110118000	9321	15500	590	66.792,50
5010	Dufourc Guillermo Leonardo	1110118000	9325	15504	6240	80.000,00
2913	Fernandez Jorge Eduardo	1110118000	9345	15625	1732	229.080,00
1586	Oximetel S.A.	1110118000	9374	15575	3573	29.207,00
262	Librería Integral Maya SA	1110118000	9375	15576	1772	32.646,48
2653	Sysprinter S. A.	1110119000	5740	9825	3570	45.690,84
2653	Sysprinter S. A.	1110119000	5772	9860	2043	3.815,76
120	Erre De SRL	1110119000	9004	15146	313	7.124,60
282	Industrias Más S.R.L.	1110119000	9247	15280	710	2.256,00
411	Olivos Grafica S.R.L.	1110119000	9279	15467	876	79.000,00
912	Brandt Diego Carlos	1110119000	9297	15281	315	17.800,00
1581	Hector Luis Gil y Asociados S.R.L.	1110119000	9329	15283	866	22.683,16
262	Librería Integral Maya SA	1110119000	9331	15282	307	57.083,01
71	Praxair Argentina S.R.L.	1110120000	397	982	714	1.035.700,59
4929	International Health Services Arg. SA	1110120000	405	938	8939	265.904,00
217	Euro Swiss SA	1110120000	443	1026	2711	189.576,02
1853	Empresa Manila S.A.	1110120000	1001	1999	1341	1.598.865,11
1845	Coop. De trabajo SERMED	1110120000	1021	2017	1514	581.275,20
136	Gases Comprimidos SA	1110120000	1339	2471	2162	543.119,07
364	Buzny Enrique	1110120000	2273	4156	9476	25.470,00
4555	Imago SA	1110120000	2744	4959	1355	195.565,00
364	Buzny Enrique	1110120000	3072	5491	9477	8.789,00
909	AAARBA	1110120000	3164	5564	3815	1.973.850,85
1606	Droguería Comarsa SA	1110120000	3169	5545	1207	281.046,48
242	Nutri Service SRL	1110120000	3217	6093	3578	145.940,40
3014	Torreallas, Fernando Víctor	1110120000	4813	8450	1256	7.510,00
4284	Marion, Marcelo Claudio	1110120000	5258	10217	1281	17.760,00
4580	Villaalba Hnos Implantes SA	1110120000	5281	13869	10502	659.400,00
1358	Maracanà SRL	1110120000	5345	9066	4409	29.688,00
1845	Cooperativa de Servicios SERMED	1110120000	5484	8359	2118	1.421.290,00
3459	Rags Telas SRL	1110120000	5758	9845	3694	19.005,00
5277	Suarez, Anibal Andrés	1110120000	5941	10163	1731	221.550,00
5671	Steri Lab Sociedad de Resp. LTDA	1110120000	6395	10909	669	6.098,24
3949	CI Dane SA	1110120000	7387	12510	2044	22.300,00
1661	Ortopedia RP SRL	1110120000	7458	12650	2714	4.900,00
1511	Boreas Designs S.R.L.	1110120000	7675	13105	874	49.247,00
5542	Johanson & johnson medical SA	1110120000	7907	13424	5692	125.000,00
5102	Interflet SA	1110120000	8058	294	6896	39.419,38
2611	Confecciones demar SRL	1110120000	8289	14093	940	31.567,66
5744	Fernandez Ezequiel Oscar	1110120000	8422	14204	274	80.000,00
3691	Ciudad Hospitalaria SRL	1110120000	8510	15594	3065	99.500,00
50	Bymed SRL	1110120000	8511	14569	8107	59.700,00
5109	Kanre SA	1110120000	8642	14694	1777	29.040,00
3014	Torreallas, Fernando Víctor	1110120000	8689	14825	392	36.140,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	8750	15392	2063	57.150,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	8755	15396	2060	57.150,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	8757	15399	2057	57.150,00
217	Euro Swiss SA	1110120000	8780	14938	2332	173.078,40
3691	Ciudad Hospitalaria SRL	1110120000	8781	14939	934	11.192,90
2969	Medibel SA	1110120000	8783	14942	1750	3.980,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	8802	15405	2052	57.150,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	8807	15390	2051	57.150,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	8811	0	2053	57.150,00
92	Medix I.C.S.A.	1110120000	8947	15291	906	251.807,00
1613	DNM Farma SA	1110120000	9090	15301	3575	55.971,00
3459	Rags Telas SRL	1110120000	9105	15305	4813	152.373,00
2512	Piñero Horacio León	1110120000	9147	15331	264	150.000,00
5614	Proaño Mattioli Andrés	1110120000	9166	15352	938	10.658,00
200	Argenfuego S.R.L.	1110120000	9168	15354	650	1.902,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110120000	9186	15362	519	71.410,00
5251	Citronorte S.A.	1110120000	9203	15371	1783	6.540,00
3256	Prevención Ecológica S.R.L.	1110120000	9217	15381	639	3.651,00
2339	Tome Roberto Guillermo	1110120000	9226	15410	3596	6.580,00
2339	Tome Roberto Guillermo	1110120000	9229	15413	896	12.880,00
4095	Messina Gabriela	1110120000	9251	15427	2047	4.300,00
5706	Gurpeca S.R.L.	1110120000	9252	15444	668	15.571,33
110	Maxilimp SA	1110120000	9293	15314	591	6.320,50
500	Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno	1110120000	9310	15491	1014	773,50
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	9312	15492	2050	57.150,00
520	Maiorino Susana Alicia	1110120000	9313	15493	631	1.200,00
84	A. J. Equipamientos SRL	1110120000	9320	15499	1517	21.685,00

4777	Distrisur Profesional SRL	1110120000	9322	15501	272	8.070,00
500	Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno	1110120000	9330	15506	1013	819,00
2153	Nación Norte S.R.L.	1110120000	9332	15507	2049	57.150,00
519	Victory Marta Yolanda	1110120000	9333	15508	865	1.200,00
84	A. J. Equipamientos SRL	1110120000	9335	15509	6885	51.425,00
3980	Sosa Lionel Favio	1110120000	9340	15511	268	409.600,00
5109	Kanre SA	1110120000	9369	15584	1258	14.820,00
71	Praxair Argentina S.R.L.	1110120000	1460/16	1350	713	185.254,85
4555	Imago SA	1110120000	1620/16	1882	2709	18.150,00
217	Euro Swiss SA	1110120000	1828/15	13105/16	11470	17.255,90
2892	Paneles de Cabecera TH S.R.L.	1110120000	7925/16	124	2045	21.650,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	1005	2003	3638	99.195,73
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	1010	2008	3033	458.199,76
5184	Tecno Field S.R.L.	1110122000	1875	3465	3214	108.368,50
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	2343	1.082.439,35
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	2344	6.034.445,55
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	3046	843.508,26
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	5079	992.315,67
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	5857	1.151.261,89
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	6268	2.761.545,63
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	8143	2.548.284,78
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	9470	1.890.744,27
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	10847	1.588.762,07
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	11838	2.835.372,55
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	12798	891.615,93
4321	Cunumi S.A.	1110122000	1877	3607	12797	17.609.341,11
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	2152	3958	6527	882.750,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	2353	4182	3947	123.938,21
712	Strand S.A.	1110122000	2787	5023	8108	306.075,00
4787	AMG Obras Civiles S.A.	1110122000	2812	5047	2228	29.284.578,21
4787	AMG Obras Civiles S.A.	1110122000	2812	5047	2227	4.582.495,55
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	2939	4.464.442,04
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	4445	5.174.488,64
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	5356	3.641.509,61
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	6994	3.061.859,66
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	8134	3.517.115,13
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	9111	5.157.057,35
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	9990	7.918.226,82
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	11543	7.757.295,64
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	12401	6.185.191,70
4787	AMG Obras Civiles SA	1110122000	2812	5047	12403	33.104.302,39
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	2914	14594	3010	2.286.993,61
915	Construmex SA	1110122000	3538	6282	1984	47.102.731,17
915	Construmex SA	1110122000	3538	6282	4921	18.544.722,99
915	Construmex SA	1110122000	3538	6282	7750	6.183.180,67
915	Construmex SA	1110122000	3538	6282	7500	10.554.174,14
915	Construmex SA	1110122000	3538	6282	11044	3.531.244,48
915	Construmex SA	1110122000	3538	6282	11885	29.682.831,30
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	1103	2.116.070,35
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	3053	2.267.318,32
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	5143	2.057.727,31
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	5146	2.100.691,53
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	6317	2.343.427,62
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	6218	1.260.455,28
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	7773	876.305,59
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	9402	719.301,33
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	11059	349.750,52
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3563	10401	11060	16.087,82
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	15486	1112	31.255.421,27
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	3056	1.720.229,44
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	5362	2.224.237,12
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	5363	1.589.994,61
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	6321	2.899.927,07
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	6322	1.949.926,09
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	7777	634.174,10
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	9406	1.158.493,72
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	9408	672.714,48
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	11872	814.084,34
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3564	10403	11874	4.029.939,57
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	2340	681.778,10
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	3050	96.443,90
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	3423	448.246,98
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	5353	252.943,18
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	6669	526.820,58
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	6673	569.090,22
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	8149	487.358,77
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	12790	444.566,94
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	13244	444.572,48
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	13246	145.395,77
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3566	6330	14091	447.970,41
4400	Servigas S.R.L.	1110122000	3665	6435	2042	2.100,00
5131	Clover Plast SA	1110122000	3982	7042	1735	135.200,00
749	Refe S.A.	1110122000	4090	9102	1333	255.800,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110122000	4138	7240	1733	3.360,00
5217	Salbaco S.A.	1110122000	4141	7247	4018	61.268,56
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	4147	7630	1243	16.688.510,01
134	Mantelectric I.C.I.S.A.	1110122000	4199	7985	1224	1.453.469,00
3619	Bosquimano S.A.	1110122000	4401	14861	1007	12.641.789,79
3619	Bosquimano S.A.	1110122000	4401	14861	5783	2.016.297,36
4400	Servigas S.R.L.	1110122000	4445	7753	2169	2.940,00
1422	Ecosan SA	1110122000	4459	7842	5689	16.213,36

4321	Cunumi S.A.	1110122000	4572	14729	4447	1.009.372,59
4321	Cunumi S.A.	1110122000	4572	14729	7501	502.644,38
4321	Cunumi S.A.	1110122000	4572	14729	7503	1.368.563,55
4321	Cunumi S.A.	1110122000	4572	14729	8179	3.189.334,22
4321	Cunumi S.A.	1110122000	4572	14729	11523	706.597,02
2537	Solugraf	1110122000	4739	8392	526	114.440,00
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	1409	19.251.445,19
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	2937	22.245.229,34
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	4504	23.814.990,24
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	9254	56.844.112,82
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	5953	15.952.739,94
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	8269	6.406.722,23
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	9994	11.822.700,86
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	9995	18.587.432,61
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	11538	11.444.259,51
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	11856	7.795.441,14
51	Centro Construcciones SA	1110122000	4790	8376	11860	90.055.490,24
3435	Sinfid SA	1110122000	4877	8526	2281	19.950,00
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	4887	8533	1786	94.500,00
1280	Aurelia SACIF	1110122000	4891	8535	3251	90,33
5129	Marle Construcciones S.A.	1110122000	4907	8551	1293	2.645.700,80
134	Mantelectric I.C.I.S.A.	1110122000	5038	8663	3014	3.262.680,14
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110122000	5192	8925	691	2.640,00
4400	Servigas S.R.L.	1110122000	5204	8959	2170	30.450,00
2562	T E Ilumina S.A.	1110122000	5278	11643	2282	213.444,00
331	Megacer SRL	1110122000	5298	9020	1137	35.564,00
4460	Materiales Libertad	1110122000	5299	9021	640	47.730,00
2967	Floor System SRL	1110122000	5360	9082	3592	24.515,39
4859	Sistemas Urbanos SA	1110122000	5377	9101	4794	44.200,00
749	REFE SA	1110122000	5378	9102	1333	255.800,00
5468	Soifer Gabriel Horacio	1110122000	5485	9351	10789	327.000,00
1422	Ecosan SA	1110122000	5492	9357	11473	324.041,48
4460	Materiales Libertad	1110122000	5589	9548	1226	305.460,00
5568	Archivos Protegidos SA	1110122000	5834	10123	3595	14.443,20
5109	Kanre SA	1110122000	5885	10035	2791	82.230,00
3958	Arquingham SRL	1110122000	6057	10260	1065	19.084.522,77
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	6060	10334	976	10.986.609,93
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	6086	10357	1249	2.370.283,69
1151	Casa Macchi SA	1110122000	6143	10471	2996	308.419,65
3248	Compañía Integral de Iluminación SA	1110122000	6220	10659	1069	671.762,24
87	A. J. Equipamientos SRL	1110122000	6241	10674	1061	412.490,00
5109	Kanre SA	1110122000	6297	15682	3049	11.440,00
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	6487	11016	1251	9.017.243,73
3280	Novar Plast	1110122000	6568	11644	543	259.590,00
1058	Marisel Iris Berta	1110122000	6655	11435	263	181.500,00
4673	Tirra Alejandra	1110122000	6662	8854	1982	10.000,00
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	6680	11459	1397	795.396,75
32	Herrera Villalain Juan Carlos y Herrera	1110122000	6849	11680	953	342.899,96
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110122000	6883	11765	262	3.993,77
1422	Ecosan SA	1110122000	7054	12125	391	15.529,14
5109	Kanre SA	1110122000	7087	12151	4411	3.950,10
5217	Salbaco S.A.	1110122000	7110	12176	2642	416.255,65
3841	SM Vehículos Eléctricos SA	1110122000	7137	12199	6100	280.228,72
3459	Rags Telas SRL	1110122000	7158	12227	4801	55.413,00
4526	Estudio Cabeza SA	1110122000	7238	12306	5139	331.535,00
2537	Solugraf	1110122000	7319	12426	8986	66.000,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	7363	12465	9873	133.120,00
745	Premoldeados de Argentina S.A.	1110122000	7371	12475	900	404.345,00
2562	TE Ilumina SA	1110122000	7411	12515	1515	222.337,00
5136	Di Biase, Marco Antonio	1110122000	7441	12636	531	76.065,00
4400	Servigas S.R.L.	1110122000	7511	12805	5693	48.300,00
5217	Salbaco S.A.	1110122000	7562	12860	1325	5.492.855,27
5074	Mouta Jose Luis	1110122000	7673	13103	660	60.000,00
367	Bondesani Sergio Horacio	1110122000	7681	13117	10619	37.705,00
2967	Floor System SRL	1110122000	7765	13137	6526	137.123,00
3070	Punto Pret SRL	1110122000	7958	13654	8249	79.611,00
405	Plantas Faithful S.A.	1110122000	7975	13670	655	159.682,70
4528	Sivieri, Alessandra Malvina	1110122000	8020	13491	1505	32.370,00
1411	Ecosan SA	1110122000	8029	13502	393	6.561,83
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	8051	13523	4795	102.960,00
3248	Compañía Integral de Iluminación SA	1110122000	8052	13525	3584	280.229,40
2646	Corpall S.R.L.	1110122000	8062	13535	1407	577.760,00
5136	Di Biase, Marco Antonio	1110122000	8114	13815	395	31.500,00
5510	Dandrea Marcelo José	1110122000	8117	13817	1507	40.000,00
3994	Crucijuegos Insumos Públicos SRL	1110122000	8125	13602	3593	32.620,00
5184	Tecno Field S.R.L.	1110122000	8153	13838	11038	702.715,00
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	8155	13840	5865	495.397,00
5616	Coop. de trabajo gráfica del Pueblo Ltda.	1110122000	8158	13842	2330	5.614,40
1717	Falabella SA	1110122000	8202	14028	3588	367.045,04
59	Vigil Sergio Fabian	1110122000	8245	14056	898	307.900,00
2430	ZZ construcciones S.R.L.	1110122000	8276	15380	948	67.900,00
2562	T E Ilumina S.A.	1110122000	8277	14084	657	1.227.600,00
2430	ZZ construcciones S.R.L.	1110122000	8350	14162	2956	1.231.230,00
5749	Soroka Silvia	1110122000	8398	14181	2610	8.000,00
1777	Ilubaires SA	1110122000	8415	14197	8102	415.917,00
3859	Zunino Pedro Antonio	1110122000	8420	14202	708	23.210,00
262	Librería Integral Maya SA	1110122000	8440	14529	1277	3.373,84
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110122000	8450	14929	939	71.850,00
2537	Solugraf	1110122000	8507	14566	2788	274.400,00
425	Iranzo José Oscar	1110122000	8518	14579	269	27.067,70
3280	Novar Plast	1110122000	8528	14589	705	1.056.000,00

4243	Strazzeri, Mauro	1110122000	8530	14605	6101	6.000,00
425	Iranzo José Oscar	1110122000	8576	14651	275	16.750,00
5217	Salbaco S.A.	1110122000	8630	14573	2435	209.073,76
5217	Salbaco S.A.	1110122000	8630	14573	3416	240.926,02
5217	Salbaco S.A.	1110122000	8630	14573	4802	511.832,27
5217	Salbaco S.A.	1110122000	8630	14573	5860	679.618,51
5217	Salbaco S.A.	1110122000	8630	14573	8916	352.571,37
1777	Ilubaires SA	1110122000	8635	14688	34	11.466.936,97
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	8639	14789	39	6.488.591,77
4460	Materiales Libertad	1110122000	8660	14805	644	168.909,40
1717	Falabella SA	1110122000	8661	14806	4401	144.156,00
5037	Equipamiento Total S.R.L.	1110122000	8733	14872	652	3.939,00
5779	Prokargreen SRL	1110122000	8776	14937	1518	414.500,00
3994	Crucijuegos Insumos Públicos SRL	1110122000	8816	14960	4818	202.118,40
5109	Kanre SA	1110122000	8834	14983	3587	12.400,00
2576	Prodrombi SA	1110122000	8859	15014	2273	18.001,17
5555	AQB America Quality Builders S.A.	1110122000	8871	15076	954	82.500,00
5775	Indupag SA	1110122000	8883	15033	6529	316.000,00
5171	Aquino Ricardo Daniel	1110122000	8886	15035	1246	42.000,00
67	Gómez ME Y Holert, Oscar SOC. DE	1110122000	8893	15045	1412	66.000,00
425	Iranzo José Oscar	1110122000	8894	15047	661	47.888,61
3771	Gallegos Jorge Mario	1110122000	8926	15065	3591	350.000,00
5548	Circam SRL	1110122000	8929	15068	1513	11.422,40
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	8941	15073	33	3.325.975,51
3980	Sosa Lionel Favio	1110122000	8944	14954	999	1.117.200,00
1058	Marisel Iris Berta	1110122000	8945	15036	536	648.564,00
405	Plantas Faithful S.A.	1110122000	8946	15087	654	248.078,27
3771	Gallegos Jorge Mario	1110122000	8960	15095	6881	415.000,00
3587	Chausovsky Roberto Marcelo	1110122000	8962	15098	266	78.650,00
595	Carrocerías Limetal S.A.	1110122000	8968	15103	630	41.000,00
5807	Symu S.R.L.	1110122000	8973	15107	656	150.000,00
1716	Abastecedora Añasco SA	1110122000	8992	15119	3572	629,60
1586	Oximetal S.A.	1110122000	9053	15201	259	41.710,00
367	Bondesani Sergio Horacio	1110122000	9087	15298	5690	5.135,00
5323	Dona tu basura Asociación Civil	1110122000	9094	15602	937	45.000,00
5123	Encinas Daniel Marcos	1110122000	9095	15603	12872	75.071,40
2002	Pinturerías del Fondo S.A.	1110122000	9110	15308	260	24.848,22
2646	Corpal S.R.L.	1110122000	9111	15309	1276	405.000,00
5345	Geofans	1110122000	9113	15606	2604	40.000,00
4691	Ingenglob S.A.	1110122000	9116	15311	877	258.250,00
5739	Cicodi Centro de integración, coop	1110122000	9129	15611	4463	28.000,00
5345	Geofans	1110122000	9136	15615	935	30.000,00
5345	Geofans	1110122000	9137	15616	936	30.000,00
4864	Malfitano, María Paula	1110122000	9138	15617	2608	28.000,00
1581	Hector Luis Gil y Asociados S.R.L.	1110122000	9172	15355	880	6.004,29
3677	Aooko S.R.L.	1110122000	9187	15363	665	417.000,00
4866	Prometin SA	1110122000	9189	15364	165	1.092.071,23
1151	Casa Macchi SA	1110122000	9190	15259	166	3.693.167,80
2919	Sólo Frenos Repuestos SRL	1110122000	9215	15377	312	3.275,00
3729	Ripani, José	1110122000	9233	15408	169	1.206.253,08
334	Vera Cecilia Alejandra	1110122000	9315	15495	899	21.600,00
367	Bondesani Sergio Horacio	1110122000	9316	15496	902	22.500,00
5254	Arg Color S.R.L.	1110122000	9317	15497	638	9.034,95
3015	Granet S.A.	1110122000	9319	15498	881	14.229,60
84	A. J. Equipamientos SRL	1110122000	9339	15510	8109	152.842,00
3949	CI Dane SA	1110122000	9365	15580	1773	66.900,00
4321	Cunumi S.A.	1110122000	3283/16	1618	5008	57.818,37
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	4119/16	1654	1232	21.292,00
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	4579/16	1650	1236	1.164.317,16
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	4774/16	1634	1240	273.698,65
4231	Lihue S.A. PF Compañía Constructora	1110122000	4964/16	4223	3040	430.622,08
2290	PF Compañía Constructora SA	1110122000	6101/16	1957	3008	799.999,99
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	6278/16	2857	2599	114.390,00
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	6926/16	7515	2606	108.300,00
4890	Eiport SA	1110122000	7038/16	103/17	1195	2.188.645,32
4890	Eiport SA	1110122000	7038/16	103/17	2935	425.393,59
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	7476/16	13195	2601	333.900,00
564	Luis Alberto Merlino	1110122000	8066/16	10245	1754	2.424.358,38
564	Luis Alberto Merlino	1110122000	8066/16	10245	1756	920.187,09
564	Luis Alberto Merlino	1110122000	8066/16	10245	1987	23.298,95
4321	Cunumi S.A.	1110122000	Dto. 460/18	15251	5015	266.245,84
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	4189	14707	5790	165.277,56
3071	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	8067/16	1470	1211	1.152.948,36
3071	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	8067/16	1470	5787	639.608,95
3071	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	8067/16	1470	6677	55.495,70
3071	Kide Construcciones S.R.L.	1110122000	8067/16	1470	6679	1.610.792,07
2953	C&E Construcciones SA	1110122000	4575	9271	7147	1.382.680,01
134	Mantelectric I.C.I.S.A.	1110122000	6145	10462	9194	854.993,00
1222	Urbaser Argentina	1110122000	5045/16	2177	10278	775.807,91
5235	Racing Experience SA	1110122000	3295	5913	12011	3.470.155,25
4937	Doberti Juan	1110123000	3424	6178	1194	1.980.014,00
2874	La Cuadrada S.R.L.	1110123000	6454	10969	952	195.000,00
2800	Esperón Ricardo Sebastián	1110123000	6471	10996	870	5.423,25
4918	Cavallero, Luis Fernando	1110123000	6813	11618	541	13.975,00
405	Plantas Faithful S.A.	1110123000	7331	12436	878	25.545,12
5596	Arditi Claudio Marcelo	1110123000	7591	12944	879	244.610,00
5125	Vecchione Sebastian Jorge	1110123000	8765	14890	717	20.000,00
3018	Tessio Gabriel Oscar	1110123000	9264	15623	862	68.650,00
4478	Asoc. Civil Biblioteca Popular Sudestada	1110123000	Exp. 7835/16	9483	3253	167.123,28
281	Apolo Express SRL	1110124000	4094	7141	1419	17.426,00
5574	Sports Light SRL	1110124000	7072	12135	2602	224.932,28

2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110124000	8219	15593	520	303.000,00
84	A. J. Equipamientos SRL	1110124000	8612	14675	1252	82.430,00
5175	Club social y deportivo Unión Florida	1110124000 Exp. 2854/17	8239	3822		17.050,00
5183	Soc. de Fomento de Aristóbulo del Valle	1110124000 Exp. 2854/17	8237	3824		6.200,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110125000	19	153	2041	4.450,00
266	Benedetto Hector Adrián	1110125000	2202	4030	933	60.000,00
4037	Ag Electro S.R.L.	1110125000	5099	8836	3227	52.920,00
5488	Batti Construcciones SRL	1110125000	5654	9626	1066	343.000,00
5488	Batti Construcciones SRL	1110125000	5796	9881	1160	120.000,00
5488	Batti Construcciones SRL	1110125000	6726	11515	1005	340.000,00
3585	Dietrich SA	1110125000	7049	12122	1503	5.710,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	7162	12231	523	84.800,00
3860	Invisé Seguridad Argentina S.A.	1110125000	7410	12514	1008	14.702,59
3958	Arquingham SRL	1110125000	7608	12958	5325	95.000,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8160	13874	1264	289.000,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8169	13850	864	339.000,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8170	13875	513	365.980,00
2894	Prieto Alfredo Gaspar	1110125000	8223	14042	1347	26.682,00
5780	Rusconi, Andrea Isabel	1110125000	8408	14190	1263	360.000,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8690	14826	516	79.900,00
5644	Isaia Adrián	1110125000	8792	14946	2612	306.522,00
5644	Isaia Adrián	1110125000	8814	14958	2611	88.200,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8818	14961	1740	339.000,00
3707	Ciencias para todos SRL	1110125000	8885	15034	304	83.525,00
3422	Batista, Andrés Esteban	1110125000	8928	15067	306	90.000,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8943	15085	718	72.900,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8963	15099	3571	49.700,00
5109	Kanre SA	1110125000	8972	15106	946	62.000,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	8974	15108	515	76.690,00
5780	Rusconi, Andrea Isabel	1110125000	8994	15121	1268	78.560,00
5308	Editorial mil vueltas SRL	1110125000	9009	15150	4413	60.000,00
3707	Ciencias para todos SRL	1110125000	9020	15162	670	55.055,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9037	15192	305	69.750,00
4037	Ag Electro S.R.L.	1110125000	9039	15193	634	30.400,00
285	Libertini Luciano Antonio	1110125000	9046	15196	253	14.971,39
5843	Ganadera Las Heras S.R.L.	1110125000	9047	15197	873	193.889,00
285	Libertini Luciano Antonio	1110125000	9097	15604	257	69.915,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9108	15307	524	71.900,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9125	15514	512	82.100,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9139	15340	517	48.140,00
5109	Kanre SA	1110125000	9157	15346	947	54.640,00
289	Teddy Corp SA	1110125000	9161	15348	2379	30.000,00
5484	Basmatzian, Arturo Oscar	1110125000	9184	15621	2757	29.200,00
2417	Pinturerías Rex	1110125000	9191	15365	254	54.194,58
287	Cardan Computación SA	1110125000	9204	15372	594	48.900,00
3208	Nistico, José Blas	1110125000	9225	15409	303	125.004,22
5780	Rusconi, Andrea Isabel	1110125000	9245	15424	1271	76.700,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9250	15429	525	80.000,00
266	Benedetto Hector Adrián	1110125000	9255	15432	2378	75.900,00
5382	Gago Marta Emilia	1110125000	9263	15441	872	80.780,00
5644	Isaia Adrián	1110125000	9270	15446	2605	82.764,00
3424	Arquiobras SRL	1110125000	9273	15450	168	464.564,85
4037	Ag Electro S.R.L.	1110125000	9277	15453	863	54.800,00
3424	Arquiobras SRL	1110125000	9278	15466	167	513.826,78
4037	Ag Electro S.R.L.	1110125000	9280	15468	884	14.800,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9283	15470	514	29.325,00
5780	Rusconi, Andrea Isabel	1110125000	9299	15478	2603	83.500,00
2497	Romano, Osvaldo Andrés	1110125000	9303	15487	1525	81.950,00
5644	Isaia Adrián	1110125000	9323	15502	3589	81.675,00
4037	Ag Electro S.R.L.	1110125000	9324	15503	901	11.800,00
5780	Rusconi, Andrea Isabel	1110125000	9346	15626	1267	83.500,00
3860	Invisé Seguridad Argentina S.A.	1110125000	9362	15589	3052	56.697,70
5644	Isaia Adrián	1110125000	9373	15572	2172	252.000,00
5644	Isaia Adrián	1110125000	9377	15665	2640	241.200,00
5644	Isaia Adrián	1110125000	9379	15631	3574	144.000,00
5488	Batti Construcciones SRL	1110125000	5715	9798	1067	328.000,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110125000	6949/15	1780	2774	5.843.732,88
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110125000	6582/14	4183	2773	478.038,16
1280	Aurelia SACIF	1110126000	3558	6311	3225	12.395,24
3620	ASBA Servicios Integrales SRL	1110126000	4003	7055	2661	12.644,50
1280	Aurelia SACIF	1110126000	5756	9843	3039	7.624,00
3393	Comunicaciones y Consumos SA	1110126000	6528	11118	13711	200.400,00
3791	AMG Motos SRL	1110126000	6890	12611	11472	72.600,00
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110126000	7323	12430	5956	4.522,38
4994	Distribuidora DM SA	1110126000	7925	13625	4815	1.300,67
181	Cavaliere S.R.L.	1110126000	8023	13495	2328	2.042,55
2703	Dot 4 SA	1110126000	8177	13856	1522	1.185.790,00
4934	ASP Blindajes SA	1110126000	8205	14030	1259	66.000,00
4934	ASP Blindajes SA	1110126000	8472	14352	2165	22.000,00
2994	Jorge Luis Regueiro y Ernesto Mario Benigni SH	1110126000	8512	14570	2163	42.600,00
425	Iranzo José Oscar	1110126000	8569	1466	4410	8.445,00
4281	Foglia German Dario	1110126000	8580	14654	721	10.800,00
2049	Maio Concepción Ana	1110126000	8586	14658	1738	22.550,00
4994	Distribuidora DM SA	1110126000	8611	14674	4796	49.046,80
2153	Nación Norte S.R.L.	1110126000	8798	15402	2055	57.150,00
3922	Datalytics SRL	1110126000	8819	14964	4799	190.000,00
374	Vazquez Jacinto Alejandro	1110126000	8827	14971	2048	236.900,00
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110126000	8857	15012	1747	18.174,27
5737	Andrade Marcelo Ricardo	1110126000	8933	15070	894	59.000,00
4856	Pannunzio Gelly Cantilo Victoria	1110126000	9010	15151	1477	83.000,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110126000	9016	15158	1734	36.465,00

262	Librería Integral Maya SA	1110126000	9021	15163	635	76.608,96
4934	ASP Blindajes SA	1110126000	9065	15218	1746	66.000,00
4934	ASP Blindajes SA	1110126000	9072	15223	1742	65.000,00
3474	Trecemax	1110126000	9181	15360	3577	81.150,00
2895	Multi Radio SA	1110126000	9214	15376	316	70.918,30
5783	Di Rado Daniel Pantaleon	1110126000	9216	15378	5117	25.900,00
5783	Di Rado Daniel Pantaleon	1110126000	9218	15383	2164	39.600,00
3014	Torreallas, Fernando Victor	1110126000	9219	15384	666	20.950,00
2919	Sólo Frenos Repuestos SRL	1110126000	9222	15387	310	9.090,00
2895	Multi Radio SA	1110126000	9234	15415	317	70.918,30
4965	Malemax S.A.	1110126000	9238	15418	674	83.100,00
2919	Solo Frenos Repuestos S.R.L.	1110126000	9243	15422	871	7.350,00
5783	Di Rado Daniel Pantaleon	1110126000	9244	15423	5119	33.600,00
2934	Mollon SA	1110126000	9249	15426	3226	83.500,00
9257	Neumasur SA	1110126000	9257	15434	1254	191.520,00
2919	Sólo Frenos Repuestos SRL	1110126000	9260	15436	311	16.200,00
2934	Mollon SA	1110126000	9304	15488	5141	79.850,00
712	Strand S.A.	1110126000	1625/16	12586	1335	1.169.400,00
712	Strand S.A.	1110126000	6501/16	12591	1336	2.907.908,00
285	Libertini Luciano Antonio	1110128000	9151	15334	1743	42.578,99
5052	Bank SA	1110129000	1766	3308	4981	45.951,22
4216	Bi Consulting SA	1110129000	7299	12396	1730	97.410,00
4096	One Tower S.R.L.	1110129000	8232	13964	1230	6.960.051,68
3536	Cognisys SRL	1110129000	8731	14871	11471	210.000,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110129000	9031	15179	875	114.000,00
5052	Bank	1110129000	9134	15323	4397	54.624,00
93	Desfa SRL	1110129000	9228	15412	641	71.934,50
287	Soporte Gráfico SA	1110129000	9363	15579	569	315.225,00
3080	Agrupacion de colaboracion Grupo Paramedic	1110130000	357	816	951	16.719,42
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110130000	7860	13520	1516	1.105,00
3542	Comerlati, Alejandro Fabian	1110130000	7869	13294	2455	2.200,00
3617	Ambiental Pehuen SA	1110131000	6696	11488	4797	62.000,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110131000	6774	11578	4798	7.540,00
1335	Fundación José A. Balseiro	1110131000	7244	12313	9473	50.000,00
5110	Transportes Ecologicos S.R.L.	1110131000	7863	13531	2284	42.900,00
1511	Boreas Designs S.R.L.	1110131000	8454	14536	2285	36.500,00
1335	Fundación José A. Balseiro	1110131000	8463	14540	9474	43.000,00
4325	Patagonyka Group S.A.	1110131000	8501	14562	671	3.294,00
2082	Conbacs S.R.L.	1110131000	8675	14816	858	57.937,00
3474	Trecemax	1110131000	8676	14817	2287	8.240,00
4208	Bio-Optic SRL	1110131000	8703	14831	1749	41.388,00
2800	Esperón Ricardo Sebastián	1110131000	8752	14885	698	28.035,00
4325	Patagonyka Group S.A.	1110131000	8828	14973	672	10.956,00
4208	Bio-Optic SRL	1110131000	9029	15177	1741	70.808,00
197	Doctus Diagnóstico SRL	1110131000	9048	15198	261	214.000,00
2165	Criscione maquinarias SA	1110131000	9088	15299	593	5.700,00
1586	Oximetal S.A.	1110131000	9142	15326	308	9.200,00
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110131000	9143	15327	2368	6.302,26
425	Iranzo José Oscar	1110131000	9144	15328	4403	36.872,16
2800	Esperón Ricardo Sebastián	1110131000	9156	15345	1512	35.707,00
655	Perugino Gladys Elsa	1110131000	9162	15349	4393	12.982,89
5356	Sarthou Automotores S.A.	1110131000	9211	15375	694	39.000,00
2703	Dot 4 SA	1110131000	9224	15391	592	481.872,00
5110	Transportes Ecologicos S.R.L.	1110131000	9281	15469	1012	41.500,00
432	P.P.M. Todo para el control de plagas	1110131000	9344	15624	528	90.403,00
3070	Punto Pret SRL	1110132000	1851	3605	1519	386.945,90
1743	VialParking SA	1110132000	5586	9698	252	2.761.752,00
36	Linotol Argentina S.A.C.C.I.F	1110132000	7780	13166	1354	269.700,00
4788	Mstraffic S.R.L.	1110132000	8161	13844	716	74.860,00
5217	Salbaco S.A.	1110132000	8190	13879	1330	734.952,93
5391	Molinari Martín Emilio	1110132000	8314	14108	2171	10.487,06
181	Cavaliere S.R.L.	1110132000	8670	14811	673	7.905,04
3070	Punto Pret SRL	1110132000	8778	14898	1292	196.500,00
5251	Citronorte S.A.	1110132000	8848	14995	651	5.701,01
179	Sutec	1110132000	8981	15110	4181	247.500,00
5579	Galvanotecnica Beccar	1110132000	9123	15136	534	50.820,00
2653	Sysprinter S. A.	1110133000	108	305	256	3.049,20
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110133000	684	1394	6102	8.200,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110133000	811	1598	882	2.000,00
181	Cavaliere S.R.L.	1110133000	2951	5305	5781	29.607,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110133000	3262	5908	5124	6.000,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110133000	4024	15228	1739	8.460,00
4186	Chaves Susana Alicia	1110133000	5348	9069	675	8.100,00
1853	Empresa Manila S.A.	1110133000	6131	10452	1002	19.872,00
2800	Esperón Ricardo Sebastián	1110133000	6470	10995	667	2.008,30
117	Bianconi S.R.L.	1110133000	7201	12269	715	30.000,00
4216	Bi Consulting SA	1110133000	7648	13050	2683	414.800,00
5540	Datavoice Comunicaciones SRL	1110133000	8380	14519	270	129.561,00
2703	Dot 4 SA	1110133000	8464	14543	911	247.050,00
353	Salvador Cataife y Hermanos	1110133000	8714	14838	588	26.925,00
5540	Datavoice Comunicaciones SRL	1110133000	8773	14933	2278	124.400,00
4953	Servicios criticos tesla SRL	1110133000	8858	15013	2362	30.000,00
5300	Vaa S.R.L.	1110133000	8884	15600	903	36.369,00
5433	López Leonardo Federico	1110133000	9015	15156	2329	62.230,00
3383	Exanet SA	1110133000	9084	15227	533	7.230,96
5505	Lumile Argentina SA	1110133000	9131	15321	11961	351.384,00
5778	Novared SA	1110133000	9135	15324	3058	2.191.926,50
2800	Esperón Ricardo Sebastián	1110133000	9153	15335	255	19.000,00
2703	Dot 4 SA	1110133000	9173	15356	883	4.958,00
3958	Arquingham SRL	1110133000	9208	15622	9444	129.900,00
117	Bianconi S.R.L.	1110133000	9376	15578	910	103.565,00

2800	Esperón Ricardo Sebastián	1110134000	6473	13332	2712	780,15
3744	Costa Cordova Andres	1110134000	7571	12869	867	15.000,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110134000	8406	14188	958	235.423,40
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110136000	4321	9240	6528	4.132,16
2703	Dot 4 SA	1110136000	6622	11191	852	231.120,00
6612	Logicalis Argentina S.A.	1110136000	6649	11427	6612	256.503,96
5274	Lapacho It S.R.L.	1110136000	6788	11590	907	130.048,00
5453	Molina Alexis Mariano	1110136000	6837	11668	3590	19.200,00
5171	Aquino Ricardo Daniel	1110136000	7001	11958	909	23.200,00
5171	Aquino Ricardo Daniel	1110136000	7563	12861	643	13.800,00
5334	Fundación Fundaleu	1110136000	7685	13127	4412	10.683,60
5154	Nuup SRL	1110136000	7799	13021	7157	79.347,00
5154	Nuup SRL	1110136000	7822	13056	7158	78.600,00
2537	Solugraf	1110136000	7830	13073	3064	25.750,00
5766	Interconnect S.A.	1110136000	7841	13089	662	391.992,00
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110136000	8057	13529	2365	5.246,74
5766	Interconnect S.A.	1110136000	8407	14189	2639	387.829,00
2703	Dot 4 SA	1110136000	8498	14559	853	304.830,00
817	Carrocerías Navarro Hnos. S.A.	1110136000	8584	14657	704	23.909,60
5274	Lapacho It S.R.L.	1110136000	8629	14936	2609	343.035,00
5109	Kanre SA	1110136000	8631	14388	35	1.460.000,00
117	Bianconi S.R.L.	1110136000	8774	14934	4811	196.000,00
117	Bianconi S.R.L.	1110136000	8785	14909	4805	197.000,00
364	Buzny Enrique	1110136000	8853	15008	4817	13.860,00
5770	Computacion Cognitiva S.A.	1110136000	8932	14853	1009	284.359,68
5778	Novared SA	1110136000	8953	15275	4414	1.778.000,00
366	Boismoreau Haroldo Luis	1110136000	8986	15115	273	10.208,87
5417	Itling SA	1110136000	8987	15122	2429	600.000,00
4085	Softline International S.A.	1110136000	8998	15144	908	79.582,99
2703	Dot 4 SA	1110136000	9006	15148	3586	11.628,40
5768	Fnet System SRL	1110136000	9024	15168	4808	78.000,00
5377	Mineo, Sergio Raul	1110136000	9032	15181	587	50.220,00
5766	Interconnect S.A.	1110136000	9057	15205	663	47.900,00
2703	Dot 4 SA	1110136000	9148	15618	737	56.370,00
1586	Oximetal S.A.	1110136000	9180	15271	2364	10.050,00
5578	Logicalis Argentina S.A.	1110136000	9306	15276	13211	2.146.702,53
3360	Consulting Services S.R.L.	1110136000	9307	15273	702	733.263,93
3360	Consulting Services S.R.L.	1110136000	9309	15274	868	533.138,46
5766	Interconnect S.A.	1110136000	9355	15590	3585	417.999,90
3082	Kide Construcciones S.R.L.	1110136000	6892/15	1629	1212	46.356,87
2672	Carlos Héctor Rossi	1110200000	3607	6383	3576	7.000,00
4281	Foglia German Dario	1110200000	8310	14105	707	12.900,00
2809	Distribuidora Aguanort S.R.L.	1110200000	9062	15216	2168	32.500,00

Total General **872.712.284,48**

Decreto N° 5252/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119-7878/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7878/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asignese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 41.500.- (Pesos Cuarenta y un mil quinientos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	Secretario	1110133000	\$ 10.500,00	\$ 3.000,00	51159
DIRECCION GENERAL CONTADURIA	Contador	1110133000	\$ 10.000,00	\$ 3.000,00	51774
DIRECCION TESORERIA	Tesorero	1110133000	\$ 8.000,00	\$ 3.000,00	51956
CENTRO DE LOGISTICA UNICO DE VEHICULOS	Director	1110133000	\$ 4.500,00	\$ 2.250,00	52207
DIRECCIÓN DE COMPRAS	Director	1110133000	\$ 3.000,00	\$ 1.500,00	52183
DIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS	Director	1110133000	\$ 5.500,00	\$ 2.750,00	52951
TOTAL HACIENDA Y FINANZAS			\$ 41.500,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTÍCULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose

tomar nota para que, gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C"

b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"

c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.

d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.

e) En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.

f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI, las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.

g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.

h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.

i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Finanzas y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5253/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119-7893/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7893/2017; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 18.325.- (Pesos Dieciocho mil trescientos veinticinco) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL	Secretario	1110131000	\$ 13.325,00	\$ 3.000,00	52185
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO	Director General	1110131000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	52672
TOTAL FISCALIZACION Y CONTROL			\$ 18.325,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que

corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario responsable del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30-99900605-8 y la condición de IVA "EXENTO" En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, (Tickets Factura y Facturas) son válidos. En el comprobante deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP — CONTROLADOR FISCAL.
- e) En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura manual) no esté vencido. Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI, las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengan acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, el Honorable Consejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5254/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119-7877/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7877/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos. Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asignese a la SECRETARÍA GENERAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 55.500.- (Pesos Cincuenta y cinco mil quinientos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SUB SECRETARIA DE MEDIOS	Secretario GraL.Interino	1110116000	\$ 7.000,00	\$ 3.000,00	51179
DIRECCION GENEAL DE PRIVADA	Director General	1110116000	\$ 20.000,00	\$ 3.000,00	52189
DIRECCION DE CEREMONIAL	Director	1110116000	\$ 17.000,00	\$ 3.000,00	51180
DIRECCION COMUNICACIÓN DIRECTA	Director General	1110116000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	52219
DIRECCION DE EVENTOS	Director	1110116000	\$ 2.500,00	\$ 1.250,00	52220

DIRECCION GENERAL DE	Director General	1110116000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	52206
CONTENIDOS					
TOTAL SECRETARIA GENERAL			\$ 55.500,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do. y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- e) En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido. Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI, las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengan acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que: No se cumplimentó el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados. Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°-: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaria General, Subsecretaría de Medios y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5255/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7897/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7897/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos. Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 41.600.- (Pesos Cuarenta y un mil seiscientos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL	Secretario	1110132000	\$ 13.600,00	\$ 3.000,00	52671
DIRECCION DE TRANSPORTE BICENTENARIO LINEA COMUNAL	Director	1110132000	\$ 12.000,00	\$ 3.000,00	51489
DIRECC.GRAL.TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Director	1110132000	\$ 12.000,00	\$ 3.000,00	52952
SUBDIRECCION SEÑALAMIENTO VIAL	Subdirector	1110132000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	52933
TOTAL TRÁNSITO TRANSP.PÚBL.Y SEGURIDAD VIAL			\$ 41.600,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése al registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Corresponde a Expediente N° 4119- 7884/17

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7897/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE DEPORTES del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE DEPORTES para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 21.800.- (Pesos veintiún mil ochocientos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE DEPORTES	Secretario	1110124000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	51168
SUBSECRETARIA DE DEPORTE SOCIAL Y DESARROLLO DEPORTIVO	Subsecretario	1110124000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	52004
DIRECCION GENERAL DE CAMPOS Y POLIDEPORTIVOS	Director General	1110124000	\$ 11.800,00	\$ 3.000,00	51758
TOTAL DEPORTES			\$ 21.800,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTÍCULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do. y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTÍCULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTÍCULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTÍCULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursat Olivos, por depósito en la Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTÍCULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTÍCULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTÍCULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTÍCULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5257/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7885/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7885/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE EDUCACION del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE EDUCACION para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 30.292.- (Pesos Treinta mil doscientos noventa y dos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE EDUCACION Y EMPLEO	Secretario	1110125000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	51167
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS EDUCATIVAS	DE Director General	1110125000	\$ 10.292,00	\$ 3.000,00	53204
DIRECCION GENERAL DE FORMACION	Director General	1110125000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	53205
DIRECCION GENERAL EDUCACION MUNICIPAL	Director General	1110125000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	51225
DIRECCION DE DESARROLLO JOVEN	DE Director	1110125000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	52222
DIRECCION CENTRO UNIVERSITARIO VICENTE LOPEZ	Director	1110125000	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	52552
TOTAL EDUCACION Y EMPLEO			\$ 30.292,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTÍCULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.

- f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimentó el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5258/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7883/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7883/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos. Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 36.300.- (Pesos Treinta y seis mil trescientos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Secretario	1110123000	\$ 1.350,00	\$ 3.000,00	51166
DIRECCION GENERAL CULTURA	DE Director General	1110123000	\$ 10.800,00	\$ 3.000,00	51211
DIRECCION GENERAL CENTROS CULTURALES	DE Director General	1110123000	\$ 12.000,00	\$ 3.000,00	52002
TOTAL CULTURA Y TURISMO			\$ 36.300,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área

y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- e) En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5259/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde a Expediente N° 4119-7891/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7891/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.
Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 22.333.- (Pesos veintidos mil trescientos treinta y tres) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	Secretario	1110129000	\$ 9.000,00	\$ 3.000,00	52184

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y ATENCION TRIBUTARIA	Director General	1110129000	\$ 5.094,00	\$ 2.547,00	51989
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y POLITICA TRIBUTARIA	Director General	1110129000	\$ 5.155,00	\$ 2.578,00	52188
DIRECCION DE ATENCION TRIBUTARIA	Director	1110129000	\$ 3.084,00	\$ 1.542,00	53413
TOTAL INGRESOS PUBLICOS			\$ 22.333,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5260/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7890/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7890/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 8.000.- (Pesos Ocho mil) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL	Secretario	1110136000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	52996
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL	Subsecretario	1110136000	\$ 3.000,00	\$ 1.500,00	52560
TOTAL MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL			\$ 8.000,00		

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000. Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5261/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde a Expediente N° 4119- 7888/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7888/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 83.800.- (Pesos ochenta y tres mil ochocientos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE SEGURIDAD	Secretario	1110126000	\$ 14.760,00	\$ 3.000,00	51169
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD	Subsecretario	1110126000	\$ 13.760,00	\$ 3.000,00	51366
DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL	Director General	1110126000	\$ 14.760,00	\$ 3.000,00	51203
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	Director General	1110126000	\$ 13.760,00	\$ 3.000,00	52540
DIRECCION GENERAL OPERATIVA	Director General	1110126000	\$ 14.760,00	\$ 3.000,00	53412
INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD PUBLICA	Director	1110126000	\$ 12.000,00	\$ 3.000,00	52028
TOTAL SEGURIDAD			\$ 83.800,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTÍCULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTÍCULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTÍCULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5262/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7881/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7881/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE SALUD del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE SALUD para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 123.000.- (Pesos Ciento veintitrés mil) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE SALUD	Secretario	1110120000	\$ 1.000,00	\$ 3.000,00	51162
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	DE Director Gral.	1110120000	\$ 13.000,00	\$ 3.000,00	51187
DIRECCION DE GERIATRIA	Director	1110120000	\$ 11.000,00	\$ 3.000,00	51206
DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL	Director Ejecutivo	1110120000	\$ 15.000,00	\$ 3.000,00	50020
DIRECCION EJECUTIVA MATERNIDAD	Director Ejecutivo	1110120000	\$ 14.000,00	\$ 3.000,00	51261
DIRECCION ADMINSITRATIVA HOSPITAL	DE Director Admin.	1110120000	\$ 15.000,00	\$ 3.000,00	51284
DIRECCION DISCAPACIDAD	DE Directora Ejecutiva	1110120000	\$ 8.000,00	\$ 3.000,00	51467
DIRECCION SISTEMAS EMERGENCIAS MEDICAS	Director	1110120000	\$ 12.000,00	\$ 3.000,00	51487
DIRECCION ZONOSIS	DE Director	1110120000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	51759
DIRECCION EPIDEMIOLOGIA	DE Director	1110120000	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	51775
DIRECCION ASOCIADA DE HOSPITAL	Director Asociado	1110120000	\$ 15.000,00	\$ 3.000,00	51987
TOTAL SALUD			\$ 123.000,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- e) En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengan acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5263/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7882/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7882/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos. Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 72.660.- (Pesos Setenta y dos mil seiscientos sesenta) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION ARBOLADO URBANO	DE	Director	1110122000	\$ 3.960,00	\$ 1.980,00	51896
DIRECCION GENERAL OBRAS PARTICULARES URBANISMO	DE	Directora	1110122000	\$ 2.640,00	\$ 1.320,00	51991
DIRECCION AMBIENTE EFICIENCIA ENERGETICA	DE	Director	1110122000	\$ 5.280,00	\$ 2.640,00	53136

DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y ESPACIOS VERDES	Director	1110122000	\$ 3.300,00	\$ 1.650,00	51994
DIRECCION GENERAL DE HIGIENE URBANA	Subdirector	1110122000	\$ 3.300,00	\$ 1.650,00	51490
SUBDIRECCION DE ELECTROMECHANICA	Subdirector	1110122000	\$ 2.310,00	\$ 1.155,00	53135
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y ESPACIOS RIBERENOS	Director General	1110122000	\$ 14.190,00	\$ 3.000,00	53173
TOTAL PLANEAM. OBRAS Y SERV. PÚBL.			\$ 72.660,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do. y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Corresponde al Expediente N° 4119- 7892/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7892/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos. Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asignese a la SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 7.910.- (Pesos siete mil novecientos diez) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	Secretario	1110130000	\$ 7.910,00	\$ 3.000,00	52195
TOTAL RECURSOS HUMANOS			\$ 7.910,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTÍCULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTÍCULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTÍCULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTÍCULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTÍCULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTÍCULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 5265/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7898/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7898/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos.

Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 8.082.- (Pesos ocho mil ochenta y dos) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
SECRETARIA DE COORDINACION	Secretario	1110134000	\$ 3.041,00	\$ 1.521,00	52182
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Subsecretario	1110134000	\$ 5.041,00	\$ 2.521,00	51202
TOTAL COORDINACION			\$ 8.082,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso de que los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo

hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTÍCULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTÍCULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTÍCULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTÍCULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: **Enrich- Alvarez**

Decreto N° 5266/18

Vicente López, 28 de diciembre de 2018

Corresponde al Expediente N° 4119- 7876/2017

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 7876/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2019 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos. Que conforme a un análisis de los gastos incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2018 y a las consideraciones estimativas de proyecciones para el Presupuesto 2019 presentado y aprobado, se ha podido determinar los montos necesarios para atender ésta clase de gastos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTÍCULO 2°: Asígnese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 24.000.- (Pesos Veinticuatro mil) durante el Ejercicio 2019. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION-PROGRAMA	MONTO	TOPE POR FACTURA	BENEFICIARIO
PRESIDENCIA DEL HCD	Presidente	1110200000	\$ 9.000,00	\$ 3.000,00	52223
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	Secretario	1110200000	\$ 15.000,00	\$ 3.000,00	51170
TOTAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			\$ 24.000,00		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2019, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTÍCULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión. Los comprobantes presentados deberán ser tipo "B" o "C".
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López; CUIT 30-99900605-8 y condición de IVA "EXENTO". En ningún caso podrán ser presentadas facturas de tipo "A" o condición de IVA "Consumidor Final"
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso de que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets Factura, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP- CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (Factura Electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán estar emitidas conforme a las normas de Afip debiendo tener impreso el CAI las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación Monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTÍCULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en

el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA Resolución Nro. 705/2018 de la Municipalidad de VICENTE LÓPEZ. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2019 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Cajas Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS Art.23.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2019. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rendiciones de Cuentas, Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 100/19

Vicente López, 07 de enero de 2019

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006079/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 139 dispuesto por Decreto N° 4722/18 para el "REEMPLAZO DE BAJADAS DE CAÑERÍA EXISTENTE DE AGUA EN TANQUE TERRAZA, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 192.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la Sra. D'ALESSANDRO MARCELA HAYDEE por un monto total de Pesos un millón ciento noventa mil (\$1.190.000,00), el "REEMPLAZO DE BAJADAS DE CAÑERÍA EXISTENTE DE AGUA EN TANQUE TERRAZA, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 192.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos un millón ciento noventa mil (\$1.190.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-8619 obrante a fs. 17.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Tejo- Alvarez

Decreto N° 106/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 07 de enero de 2019

Justificando el gasto por prestación de servicios de soporte técnico y consultoría para mantenimiento de sistema de carga de información (SCIM), Orbeon, Mensajería Instantánea, Analytics y CRM durante durante los meses de enero, marzo a junio 2018. Abónese a Datalytics srl por la prestación del servicio.-

Decreto N° 110/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 08 de enero de 2019

Justificando el gasto efectuado por el de traslado los días martes y jueves de los meses de agosto a noviembre 2018, de alumnos del Jardín de Infantes Municipal N° 9 al Campo de Deportes Municipal N° 1. Abonando a la empresa de Transporte Aleco, de Comerlati Alejandro Fabián por el servicio prestado.-

Decreto N° 142/19

Vicente López, 09 de enero de 2019

Ref. Expte. N°:4119-8203/2016

Visto

El Reglamento General de Campos Deportivos, Polideportivos Municipales, Centros Municipales Integrales de Natación y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos de la Municipalidad de Vicente López, aprobado por Ordenanza N° 36.058/18, y la facultad reservada al Departamento Ejecutivo en su art. 17, en relación con el dictado de normas específicas que lo integren cuando la inclusión de nuevas

actividades o instalaciones deportivas lo requieran, y

Considerando

QUE: es prioridad para el Municipio el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, entendidos como herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social, de los ciudadanos.

QUE: por efecto de las políticas públicas dirigidas a la difusión del concepto del cuidado de la salud desde un punto de vista preventivo, ha aumentado considerablemente la formación y cultura física de los ciudadanos, generando un notable incremento en la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad.

QUE: es por ello que el Municipio ha venido desarrollando una política deportiva dirigida a la permanente ampliación de la infraestructura deportiva, y al incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva para hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

QUE: a raíz de la selección de Vicente López como sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 en las disciplinas ciclismo BMX y Patinaje de Velocidad (patín carrera) por parte del Comité Olímpico Internacional, el Municipio ha sumado a su infraestructura deportiva, una pista de patinaje de velocidad, y finalizado la ejecución de una pista de ciclismo BMX.

QUE: ambas pistas se encuentran emplazadas en el predio denominado Campo de Deportes Municipal N° 3, ubicado en la costa del Río De La Plata entre las calles General Lavalle y General Las Heras, lindero al Paseo Raúl Alfonsín.

QUE: fuera de relevancia institucional que tuvo la participación del Municipio como sede de los referidos Juegos, se tuvo en miras la accesión al patrimonio público municipal de ambas pistas, con claros y evidentes beneficios para nuestros vecinos, pero también con un significativo impacto para el fomento y desarrollo tanto del patinaje como del ciclismo BMX, que no cuentan con demasiadas opciones a la hora de encontrar espacios de práctica.

QUE: hasta el momento los vecinos practicantes de estas disciplinas deportivas que, en sus diferentes modalidades, atraen cada vez más adeptos, no contaban con un espacio idóneo y seguro para su práctica regular viéndose forzados a entrenar en vías públicas, con los peligros que ello conlleva.

QUE: nuestras pistas de patinaje y ciclismo BMX la homologadas por sus respectivas federaciones internacionales (Federaciones UCI- Unión Ciclista Internacional- y World Skate -Federación Internacional World Skate), son las primeras pistas olímpicas del país, resultando aptas para todo y cualquier tipo de competencia internacional.

QUE: fuera del pátinódromo olímpico ubicado en nuestro Campo de Deportes Municipal N° 3, la única pista de patinaje de velocidad de nivel internacional se encuentra emplazada en la Provincia de Santiago del Estero; con respecto al ciclismo BMX, existen otras pistas, como las ubicadas en Lomas de Zamora, Ezeiza y Parque Sarmiento, en las que hasta ahora se concentraban las prácticas de todos los deportistas.

QUE: en atención a la existencia de estas nuevas infraestructuras deportivas, y teniendo en consideración su importancia para el desarrollo general y el fomento de las mencionadas disciplinas deportivas, corresponde dictar un reglamento de uso destinado a normalizar su funcionamiento, contemplando sus particularidades, especialmente en materia de seguridad, y considerando también, en atención a su especificidad, la posibilidad de que sean utilizadas también por deportistas profesionales y amateurs que no pertenezcan al partido de Vicente López.

QUE en consecuencia, en uso de las facultades reservadas al Departamento Ejecutivo en el art. 17 del Reglamento General de Campos Deportivos, Polideportivos Municipales, Centros Municipales Integrales de Natación y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos de la Municipalidad de Vicente López, aprobado por Ordenanza N° 36.058/18 (en adelante, "el Reglamento"), corresponde al Departamento Ejecutivo el dictado de la normativa específica aplicable a las nuevas instalaciones deportivas antes referidas.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE como Anexo I al Reglamento General de Campos Deportivos, Polideportivos Municipales, Centros Municipales Integrales de Natación y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos de la Municipalidad de Vicente López, aprobado por Ordenanza N°36.058/18, el Reglamento de Uso de las Pistas de Patinaje de Velocidad y Ciclismo BMX adjunto.

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Municipal de Decretos, Cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

Fdo: Enrich- Turnes

ANEXO 1 al Reglamento General de Campos Deportivos, Polideportivos Municipales, Centros Municipales Integrales de Natación y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos de la Municipalidad de Vicente López

REGLAMENTO DE USO DE LAS PISTAS DE PATINAJE DE VELOCIDAD Y CICLISMO BMX DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

TÍTULO I

USUARIOS E INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I.- TÍTULOS DE USO

Artículo 1.- Usuarios.

Se consideran usuarios de las pistas de patinaje de velocidad y/o ciclismo BMX emplazadas en el Campo de Deportes N° 3 de la Municipalidad de Vicente López, las personas humanas que las utilicen en forma individual, revistiendo tal carácter una vez realizada la correspondiente inscripción, sea en calidad de Usuarios Vecinos, Usuarios Visitantes, Usuarios Vecinos participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva, o Usuarios Visitantes participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva.

Artículo 2.- Admisión en calidad de Usuarios Vecinos o Usuarios Vecinos participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva.

Tendrán derecho a inscribirse en calidad de Usuarios Vecinos o Usuarios Vecinos participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva, todos los habitantes que tengan residencia normal y habitual en el partido de Vicente López, siempre que puedan acreditar su domicilio real dentro del partido de alguna de las siguientes formas:

- Los residentes cuyo domicilio dentro del partido de Vicente López se encuentre consignado en el DNI, sólo deberán presentar dicho DNI.
- Los residentes del partido de Vicente López cuyo domicilio real no se encuentre consignado en el DNI, podrán acreditarlo de la siguiente forma: i) si son residentes del partido de Vicente López en virtud de un contrato de locación, deberán presentar el respectivo contrato de locación a su nombre y su DNI; ii) si son residentes del partido de Vicente López y no han efectuado el cambio de domicilio en el DNI, deberán presentar la última factura de Alumbrado, Limpieza, Conservación de la vía pública y Servicios Varios de Vicente López con constancia de pago, y otra factura de algún servicio público domiciliario vinculado al mismo inmueble, emitida a su nombre.
- Tratándose de menores de edad, alcanzará que uno de los padres pueda demostrar el domicilio conforme los incisos a) o b) precedentes.
- Las personas que residiendo fuera del partido de Vicente López, acrediten su domicilio laboral dentro del Partido.

Artículo 3.- Requisitos de Inscripción para los Usuarios Vecinos y para los Usuarios Vecinos participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva.

- Podrán ser inscriptos o inscribirse en calidad de Usuarios Vecinos, o en calidad de Usuarios Vecinos participantes en la Escuela de Iniciación Deportiva, todas las personas que cumplan con las previsiones del Artículo 2 anterior.
- Ambos tipos de Usuarios Vecinos deberán presentar anualmente un Apto Médico conforme lo detallado en el Art. 5 siguiente.
- Para hacer uso de las pistas, las personas inscriptas en calidad de Usuarios Vecinos deberán abonar mensualmente los derechos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente para Usuarios con domicilio en el éjido municipal que no participan de la Escuela de Iniciación Deportiva, y exhibir mensualmente el comprobante de pago en la Administración.
- Los Usuarios Vecinos participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva deberán abonar mensualmente los derechos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente para Usuarios con domicilio en el éjido municipal participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva sea por dos o tres veces por semana, según corresponda, y exhibir mensualmente el comprobante de pago en la Administración.
- Ambos tipos de Usuarios Vecinos deberán presentar y firmar anualmente un Deslinde de Responsabilidad y Acuerdo de Responsabilidad Civil conforme lo detallado en el Art. 5 siguiente.

Artículo 4.- Requisitos de inscripción para los Usuarios Visitantes y para los Usuarios Visitantes participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva.

- Podrán ser inscriptos o inscribirse en calidad de Usuarios Visitantes, o de Usuarios Visitantes participantes en la Escuela de Iniciación Deportiva, todas las personas residentes fuera del partido de Vicente López.
- Ambos tipos de Usuarios Visitantes deberán presentar anualmente un Apto Médico conforme lo detallado en el Art. 5 siguiente.
- Para hacer uso de las pistas, las personas inscriptas en calidad de Usuarios Visitantes deberán abonar mensualmente los derechos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente para los Usuarios sin domicilio en el éjido municipal que no participan de la Escuela de Iniciación Deportiva, y exhibir mensualmente el comprobante de pago en la Administración. f) Los Usuarios Visitantes participantes de la

Escuela de Iniciación Deportiva deberán abonar los derechos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente para Usuarios sin domicilio en el éjido municipal participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva sea por dos o tres veces por semana, según corresponda, y exhibir mensualmente el comprobante de pago en la Administración.

d) Ambos tipos de Usuarios Visitantes deberán presentar y firmar anualmente un Deslinde de Responsabilidad y Acuerdo de Responsabilidad Civil conforme lo detallado en el Art. 5 siguiente.

Artículo 5.- Inscripción:

En todos los supuestos, y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los Arts. 2, 3 y 4 precedentes según corresponda, los solicitantes deberán completar una ficha de inscripción conforme el modelo normalizado aprobado por la Secretaría de Deportes, y presentar un certificado médico de aptitud física, que deberá ser renovado anualmente salvo que el profesional médico indique un plazo menor. Asimismo, los solicitantes deberán suscribir en forma anual un modelo normalizado de deslinde y acuerdo de responsabilidad civil. La ficha de inscripción contendrá como mínimo los siguientes datos:

1. Básicos: Fecha de Ingreso, Dependencia en la que se inscribe, Apellido y Nombre, Domicilio completo, Localidad, Tipo y número de Documento, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Grupo sanguíneo, Teléfono, Teléfono alternativo, Correo Electrónico, Obra Social, N° de afiliado, dos (2) fotos color 4x4; tres (3) personas de contacto para situaciones de emergencia (indicando respecto de cada uno relación o parentesco, teléfonos fijo y celular, dirección, corre electrónico).

2. Personales: Con carácter de declaración jurada, y bajo firma del solicitante y/o de el/los progenitor/es o tutor/es del solicitante, tratándose de menores de edad: (i) manifestación sobre el conocimiento y aceptación del presente Reglamento General, como así también de las normativas específicas particulares aplicables a la Dependencia en la cual se inscribe, y en particular, del presente Anexo I; (ii) manifestación sobre la veracidad de los datos declarados en la ficha de inscripción, y la asunción de la obligación de denunciar cualquier cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido; (iii) declaración sobre cesión de uso de la imagen en favor de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Vicente López; (iv) declaración sobre la existencia de alergias a medicamentos y su detalle, y sobre la inexistencia de dolencias, afecciones o patologías preexistentes que afecten o puedan afectar la práctica deportiva. Se deja constancia que cuando la inscripción relativa a un menor de edad sea efectuada y suscripta por uno sólo de los progenitores, se entenderá que se realiza con la conformidad del otro progenitor en ejercicio de la responsabilidad parental.

3. Apto Médico: Conjuntamente con la ficha de inscripción se presentará una constancia de aptitud física suscripta por el médico personal del solicitante, la que deberá renovarse en forma anual, salvo que el profesional médico determine la necesidad de renovarla en un plazo menor.

(i) La constancia de aptitud física deberá contener la siguiente leyenda: "Dejo constancia que [consignar nombre y apellido del solicitante], DNI [consignar número de DNI del solicitante], de [...] años de edad ha sido evaluado clínicamente y se encuentra apto para realizar actividad física no competitiva acorde a la edad".- El certificado deberá incluir un acápite sobre "Observaciones" en donde el profesional médico deberá detallar antecedentes médicos de relevancia clínica, mediación de uso habitual, y todo otro dato que considere de interés, como así también la fecha de renovación en caso que a su juicio el certificado deba renovarse con una periodicidad inferior al año. Se consignará la fecha de expedición de la constancia, y se incluirá la firma, sello y matrícula del profesional médico que expide la constancia.

(ii) En ocasión de la presentación del primer certificado de aptitud física, todos los Usuarios deberán acompañar también un ECG informado. El Departamento Médico de la Dependencia evaluará los aptos médicos que le sean presentados, especialmente las observaciones y antecedentes médicos de relevancia clínica, reservándose el derecho a solicitar ampliaciones y estudios en caso de considerarlo necesario para garantizar la seguridad del usuario en la práctica deportiva, además de requerir las certificaciones especiales que se detallan en el Art. 75 del Título V del Reglamento General, de corresponder (por edad, en caso de Usuarios que practiquen esta actividad en forma competitiva, etc.).

4. Deslinde de responsabilidad y acuerdo de responsabilidad civil: Dada la naturaleza potencialmente peligrosa del patinaje de velocidad, y del ciclismo BMX, conjuntamente con la ficha de inscripción y el apto médico, se presentará con carácter de declaración jurada, y bajo firma del solicitante y/o de el/los progenitor/es o tutor/es del solicitante tratándose de menores de edad, un "Deslinde y acuerdo de responsabilidad civil" conforme el modelo normalizado aprobado por la Secretaría de Deportes, que deberá renovarse en forma anual.

CAPÍTULO II.- TIPOS DE USO DE LAS PISTAS

Artículo 6.- Actividad deportiva municipal dirigida.

Es la actividad deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que forma parte del programa de actividades deportivas ofrecidas a los Usuarios, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Vicente López. Los Usuarios podrán inscribirse en la Escuela de Iniciación Deportiva de patinaje de velocidad o de ciclismo BMX en calidad de Usuarios Vecinos o Usuarios Visitantes participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva, cumpliendo los requisitos establecidos en el Capítulo I precedente.

Artículo 7.- Uso libre.

Es la actividad o práctica deportiva que se realiza en las pistas, que no se encuentra sometida a una dirección técnica. Los Usuarios podrán inscribirse en calidad de usuarios Vecinos o Usuarios Visitantes para la práctica de uso libre tanto en relación con la pista de patinaje de velocidad como de ciclismo BMX, cumpliendo los requisitos establecidos en el Capítulo I precedente.

Artículo 8.- Reservas de fecha y/o temporada. Competencias y entrenamientos.

La Secretaría de Deportes podrá reservar fechas y/o temporadas respecto de las pistas para la realización de competencias o certámenes de patinaje de velocidad o de ciclismo BMX, sean de carácter local, nacional o internacional. Asimismo, la Secretaría de Deportes podrá reservar días y horarios determinados en beneficio de los deportistas profesionales de ambas disciplinas para su práctica. Estas actividades se desarrollarán bajo la dirección técnica y exclusiva responsabilidad de las asociaciones o federaciones deportivas o empresas con las que se organicen tales competencias o con las asociaciones o federaciones deportivas con las que se acuerden los entrenamientos, o bien bajo la propia responsabilidad de los deportistas profesionales autorizados a entrenar en las pistas, y con las coberturas de sus respectivas asociaciones deportivas. Asimismo, todas estas actividades se limitarán estrictamente a las fechas y horarios que hayan resultado autorizados.

CAPÍTULO III.- AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 9: Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Uso de las Pistas de Patinaje de Velocidad y Ciclismo BMX son de aplicación exclusivamente a estas dos disciplinas, en las instalaciones deportivas emplazadas en el Campo de Deportes Municipal N° 3. Para toda cuestión que no sea objeto de especial regulación en el presente Reglamento de Uso, será de plena aplicación y vigencia el Reglamento General de Campos Deportivos, Polideportivos Municipales, Centros Municipales Integrales de Natación y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos de la Municipalidad de Vicente López. El Municipio se reserva el derecho de dictar normativas específicas particulares que complementen o desarrollen el presente Reglamento de Uso en función de las necesidades que eventualmente puedan resultar de la experiencia con estas nuevas instalaciones deportivas. El presente Reglamento de Uso, el Reglamento General, y las normativas específicas que eventualmente se dicten, estarán a disposición del público en la Administración del Campo de Deportes N° 3.

CAPÍTULO IV.- DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS USUARIOS

Artículo 10: Horarios de funcionamiento y de servicios deportivos. Difusión.

1. Anualmente, la Secretaría de Deportes y los responsables del Campo de Deportes Municipal N° 3, establecerán y difundirán en cartelera visibles al público, y en forma clara y legible, lo siguiente:

- Los días y horarios de funcionamiento del Campo de Deportes Municipal N° 3.
- Los días y horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas (pista de patinaje de velocidad y de ciclismo BMX).
- Los días y horarios de actividades deportivas municipales dirigidas (Escuelas de Iniciación Deportiva) ofrecidas a los Usuarios.
- Los días y horarios de uso libre de las pistas disponibles para los Usuarios.

2. El Municipio se reserva la posibilidad de modificar los horarios por razones técnicas u organizativas, difundiendo los cambios por idéntica vía. También se difundirá mediante cartelera las reservas de fecha o temporada autorizadas para la organización de competencias deportivas o entrenamiento de deportistas profesionales.

Artículo 11: Horarios de uso libre de las pistas. Fuera de las actividades deportivas municipales dirigidas, y siempre que no existan reservas de fecha o temporada autorizadas por la Secretaría de Deportes, los usuarios podrán acceder a las pistas para su uso libre.

Artículo 12: Horarios Consultorio Médico.

La presentación del apto médico se realizará ante el Médico de la Dependencia, en los días y horarios difundidos mediante cartelera.

Artículo 13: Horarios de la Administración.

Los Responsables de la gestión del Campo Municipal de Deportes N° 3 difundirán en cartelera el horario de funcionamiento de la Administración. Los Usuarios deberán abonar los correspondientes derechos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente para cada ejercicio, y exhibir mensualmente el comprobante de pago en la Administración.

Artículo 14: Cartelera informativa

Los responsables de la gestión del Campo Municipal de Deportes N° 3 utilizarán las cartelera informativas como medio o canal de comunicación normal y habitual con los usuarios, asumiendo la obligación de mantenerlas actualizadas, sin perjuicio de utilizar otros medios como la página web, notas o gacetas en casos excepcionales y de considerarlo necesario.

Artículo 15: Libro de Actas.

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones, consultas y/o sugerencias a través del Libro de Actas, el que estará disponible en la Administración de la Dependencia.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS, DEBERES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS A LOS USUARIOS.

Artículo 16: Acceso y aceptación del Reglamento.

El acceso al Campo de Deportes Municipal N° 3 supone la aceptación de las normas contenidas en el Reglamento General de Campos Deportivos, Polideportivos Municipales, Centros Municipales Integrales de Natación y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos de la Municipalidad de Vicente López; del presente Reglamento de Uso de las Pistas de Patinaje de Velocidad y Ciclismo BMX, y de las normativas específicas de que eventualmente se dicten.

Artículo 17: Derechos de los usuarios

Todos los Usuarios tendrán derecho al uso de las pistas, sea participando en la Escuela de Iniciación Deportiva, o bien mediante el uso libre de las instalaciones, todo ello en las condiciones previstas en el presente Reglamento General de uso de las pistas de patinaje de velocidad y ciclismo BMX, y conforme las normativas específicas que eventualmente se dicten. Además de los derechos previstos en el Reglamento General, los Usuarios tienen derecho a la siguiente información:

1° Los horarios de funcionamiento del Campo de Deportes N°3.

2° Los horarios de funcionamiento de la Escuela de Iniciación Deportiva.

3° Los horarios de uso libre.

4° La suspensión de servicios cualquier incidencia que se produzca (arreglos y reparaciones, condiciones climáticas, reservas de fecha o temporada por competencias o entrenamientos de deportistas profesionales).

Artículo 18: Deberes de los Usuarios de las pistas, por cualquier título de uso.

1. Los Usuarios de las pistas, cualquiera sea el título de uso, deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se detallan, además de las contempladas en el Reglamento General. Los responsables de la gestión del Campo de Deportes N° 3 se reservan el ejercicio del derecho de admisión respecto de aquellos Usuarios que incumplan las mismas, o que cometan faltas que afecten la integridad o seguridad de los restantes Usuarios, de las instalaciones, o en general el normal funcionamiento de la Dependencia.

2. Son deberes de todos los usuarios de las Dependencias:

(a) Cumplir y respetar el presente Reglamento de uso de las pistas de patinaje de velocidad y ciclismo BMX.

(b) Acreditarse a requerimiento del personal de la Dependencia, exhibiendo el carnet con la constancia del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente que correspondan a su condición de Usuario, y mantener vigente en todo momento el apto físico para la realización de actividades deportivas y el Deslinde de Responsabilidad y Acuerdo de Responsabilidad Civil.

(c) Hacer uso adecuado de las instalaciones deportivas, utilizando la indumentaria, equipos y protecciones apropiadas.

(d) Respetar los materiales y equipamientos deportivos de la Escuela de Iniciación Deportiva, colaborando en su cuidado y mantenimiento.

(e) Contribuir al mantenimiento del orden y la limpieza de las unidades y espacios deportivos, y de las Dependencias Deportivas en general.

(f) Respetar los horarios y pautas de funcionamiento de las pistas y de los servicios deportivos (Escuela de Iniciación Deportiva, uso libre, reserva de fecha o temporada, etc.), atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de la Dependencia.

(g) Los usuarios menores de trece (13) años deben estar siempre acompañados por un adulto responsable. Cada adulto responsable no podrá tener a su cargo más de cuatro usuarios menores, excepto que se trate de sus propios hijos y superen dicho número.

Artículo 18: Prácticas prohibidas a los usuarios.

Además de las prohibiciones contempladas en el Reglamento General, está prohibido:

(a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las pistas.

(b) Utilizar la pista de patinaje de velocidad o la pista de ciclismo BMX para un uso distinto de aquél para el que fueron concebidas.

(c) Impedir o dificultar el uso de las pistas, equipamientos o elementos a otros Usuarios, o ejercer un uso inadecuado de las instalaciones que ponga en peligro a otros usuarios, equipamiento o instalaciones.

Artículo 19: Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, en particular, de los deberes impuestos a los usuarios, de las normas de convivencia y disciplina, o la realización de prácticas prohibidas, como así también el incumplimiento de las indicaciones o instrucciones del personal o de los responsables de la gestión de cada Dependencia, conlleva la aplicación de las sanciones contempladas en el Título VI del Reglamento General, pudiendo resultar en casos de extrema gravedad de la falta, en la pérdida de la condición de Usuario con la consiguiente obligación de abandonar, o la prohibición de acceder a la Dependencia Deportiva.

TÍTULO II

NORMAS DE USO DE LAS PISTAS

CAPÍTULO I.- PISTA DE PATINAJE DE VELOCIDAD

Artículo 20: Casco reglamentario y protecciones.-

Es obligatorio el uso de casco protector integral homologado, el que deba estar debidamente ajustado a la cabeza y abrochado por debajo de la barbilla, conforme las instrucciones del fabricante. Su uso es obligatorio en todo momento desde el ingreso a la pista, incluyendo las prácticas o ejercicios de calentamiento, y hasta el momento de retiro de la pista. El casco debe ser un engranaje duro con certificación internacional, y tanto su calidad como la forma de uso podrá ser objeto de evaluación por parte del personal de la Dependencia. El uso de coderas, rodilleras y guantes o muñequeras antifracturantes será obligatorio para los menores de edad, y para los Usuarios participantes en la Escuela de Iniciación Deportiva. Para los demás Usuarios resultará opcional, aunque se recomienda su uso. Sin perjuicio de lo anterior, cada Usuario patinador será el único responsable de que su equipo personal cumpla con los más altos criterios de seguridad para preservar su integridad física. No está permitido patinar con yeso, yeso sintético o cualquier contención dura.

Artículo 21: Patines.- Los patines deben ser patín carrera o rollers (una serie de máximo seis ruedas fijadas en línea), y medir como máximo 50 centímetros de largo. Deberán estar sólidamente unidos a los zapatos y los ejes no deben sobresalir de las ruedas.

CAPÍTULO II.- PISTA DE CICLISMO BMX

Artículo 22: Casco reglamentario, guantes y protecciones.-

Es obligatorio el uso de casco protector enterizo homologado, el que deberá cubrir toda la cara (full face, excepto en la Escuela de Iniciación Deportiva, en la que se permitirá abierto) debidamente ajustado a la cabeza y abrochado por debajo de la barbilla, conforme las instrucciones del fabricante. Su uso es obligatorio en todo momento desde el ingreso a la pista, incluyendo las prácticas o ejercicios de calentamiento, y hasta el momento de retiro de la pista. El casco debe ser un engranaje duro con certificación internacional, y tanto su calidad como forma de uso podrá ser objeto de evaluación y chequeo por parte del personal de la Dependencia. Para los Usuarios menores de edad y participantes de la Escuela de Iniciación Deportiva, es obligatorio el uso de protecciones miembros inferiores y superiores (rodilleras y coderas), aunque se recomienda también el uso de los mismos a los Usuarios mayores de edad, y a todos los Usuarios se sugiere el uso de protección dorsal, hombreras y protecciones cervicales, aunque resulten opcionales. El uso de guantes que cubran completamente las yemas de los dedos es obligatorio para todos los Usuarios mientras estén en la pista. Los Usuarios deberán utilizar camiseta de manga larga y pantalón largo. En cuanto al calzado, será aceptado cualquier tipo de calzado deportivo (zapatilla o botín). Camiseta manga larga pantalón largo.

Artículo 23: Bicicletas

Se admiten bicicletas rodado 18", 20", 22", 24" y 26", en correctas condiciones mecánicas, las que estarán sujetas a evaluación por parte del personal de la Dependencia. Cualquier ciclista cuyo equipamiento sea considerado peligroso por parte del personal de la Dependencia, cumpla o no con una disposición específica, no será autorizado a salir la pista.

CAPÍTULO II.- DE LAS RESERVAS DE TEMPORADA Y UTILIZACIÓN DE UNIDADES PARA ACTIVIDADES NO MUNICIPALES

Artículo 24: Reservas de fecha o temporada

La reserva de fecha o temporada es la autorización de ocupación y uso de una de las pistas por uno o más días, para la realización de una competencia a nivel nacional, provincial o local, o para la práctica deportiva profesional o amateur. Podrán ser beneficiarias de una reserva de fecha o temporada las asociaciones o federaciones deportivas de patinaje de velocidad o ciclismo BMX, las empresas o agencia auspiciantes de torneos y competencias de estas disciplinas deportivas, las escuelas, y las asociaciones deportivas y otras entidades de servicios sociales sin fines de lucro que tengan domicilio en el Partido de Vicente López. Para ello, deberán cursar una solicitud escrita ante la Secretaría de Deportes en su sede, sita en el Campo de Deportes Municipal N°1, incluyendo el detalle de la actividad a desarrollar, cantidad de días y horarios previstos para las mismas, cantidad, listado de participantes, y los datos de los responsables a cargo de la actividad, indicando DNI, teléfonos de contacto y correo electrónico de cada uno de ellos. El director de la escuela o los representantes legales de la federación o asociación deportiva, de las empresas o agencias, o de las entidades deportivas o de bien público según corresponda, deberán presentar una declaración jurada respecto de haber solicitado y recibido en tiempo y forma los aptos médicos correspondientes a los participantes, y de contar con sus seguros deportivos al día en caso de deportistas profesionales. También deberán manifestar en carácter de declaración jurada que han obtenido la autorización escrita para participar en la actividad, de los progenitores o tutores de los deportistas menores de edad. Tras el estudio de la solicitud, la Secretaría de Deportes podrá confirmarla dando las instrucciones necesarias a las que deberá ajustarse la

actividad, e indicando la documentación adicional a presentar de corresponder, para la formalización definitiva de la reserva. A partir de la fecha de la confirmación de la resenfa, el beneficiario de la misma dispondrá de quince días para la aceptación de las condiciones de uso, y presentación, en su caso, de la documentación que se le solicite. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte del beneficiario, la solicitud se tendrá por no presentada.

Fdo: Enrich- Turnes

Decreto N° 145/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 10 de enero de 2019

Ampliando el plazo de ejecución de la obra "Puesta en valor Plaza Héctor "Toto" Gonzalez", adjudicado a la empresa Kide Construcciones srl, en 30 días.-

Decreto N° 219/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de enero de 2019

Autorizando al Sr. Director de Compras, Claudio A. Panichelli, a hacer uso de licencia ordinaria entro los días 21 de enero y 10 de febrero inclusive. Designando en calidad de Directora de Compras Interina, durante el lapso mencionado a la Sra. Directora, Daniela E. Liparoti.-

Decreto N° 254/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de enero de 2019

Prorrogando por el término de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2019, la contratación del Servicio de Limpieza con destino al Hospital Municipal "Prof. Dr. B.A. Houssay", Hospital y Maternidad Santa Rosa y la Secretaría de Salud, a la firma Empresa Manila sa, dispuesta mediante Decreto N° 1604/18.-

Decreto N° 255/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de enero de 2019

Prorrogando por el término de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2019, la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino al Hospital Municipal "Prof. Dr.B.A. Houssay", Hospital y Maternidad Sana Rosa, Instituto de Geriatria "R. Ortega", Dirección Grat de Atención Primaria y la Secretaria de Salud, a la firma Tech Security srl, dispuesta mediante Decreto N° 1815/18.-

Decreto N° 256/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de enero de 2019

Prorrogando por el término de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, la contratación del Servicio de Lavado de Ropa de Uso Hospitalario con destino al Hospital Municipal "Prof. Dr. B.A. Houssay" y Hospital y Maternidad Santa Rosa dependientes de la Secretaría de Salud, a la firma Lavadero Anca sa, dispuesta mediante Decreto N° 5693/17.-

Decreto N° 257/19

Vicente López, 11 de enero de 2019

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 — 006771/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-64 obrante a fs. 23, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 17 para la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/10 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 25/32.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$1.880.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil ochocientos ochenta (\$1.880,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 01/02/19 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 258/19

Vicente López, 11 de enero de 2019

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 005751/2018

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 129 dispuesto por Decreto N° 4520/18, para la "ADQUISICION DE LACTEOS CON DESTINO A LOS JARDINES MATERNALES, JARDINES DE INFANTES, COMEDOR ESCOLAR, CEFL Y ESCUELA DORREGO, dependientes de la Secretaria de Educación y Empleo, por un periodo de cinco (5) meses del año 2019", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 81/82 se ha presentado un único oferente.

Que a fs. 86' la Secretaria de Educación y Empleo solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 87 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta presentada y realizar un segundo llamado.

Que a fs. 92/93 la Dirección General de Contaduría realizó la Solicitud de Gastos 2019, Nro. 1-38.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMESE la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 129, oportunamente dispuesta por Decreto N° 4520/18 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 129 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE LACTEOS CON DESTINO A LOS JARDINES MATERNALES, JARDINES DE INFANTES, COMEDOR ESCOLAR, CEFL Y ESCUELA DORREGO, dependientes de la Secretaria de Educación y Empleo, por un periodo de cinco (5) meses del año 2019", en un todo de acuerdo al

Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 13/20 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 21/28.

ARTICULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos un millón ciento cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$1.104.294,50) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil ciento cuatro (\$1.104,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 28/01/19 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

ARTICULO 6°.- Refrende el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Educación y Empleo.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- Alvarez- Viñales

Decreto N° 259/19

Vicente López, 11 de enero de 2019

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006521/2018

Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "EJECUCION DE BIBLIOTECA TECNOLOGICA PUBLICA — ETAPA 2", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de Munro, conforme lo manifestado a fs. 57 por la Subsecretaría de participación Ciudadana. Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-88 y 1-89 obrantes a fs. 60 y 62 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 14 a fin de efectuar la obra "EJECUCION DE BIBLIOTECA TECNOLOGICA PUBLICA- ETAPA 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/53.

ARTICULO 2°.- Establécese el presupuesto oficial en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000,00).

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario Clarín.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 12 de febrero de 2019 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurren.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.

Fdo: Enrich- Alvarez

Decreto N° 263/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de enero de 2019

Declarando desierto el llamado a Licitación Privada N° 102 para la contratación de la obra "Remodelación y Acondicionamiento de la Instalación Eléctrica General en el Tribunal de Faltas de Vicente López" y Déjase sin efecto la misma.-

Decreto N° 266/19

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de enero de 2019

Convalidando y justificando el gasto por el incremento de los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de octubre de 2018. Abonando a la empresa Equis Quince sa por el servicio.-

Decreto N° 268/19

Vicente López, 11 de enero de 2019

EXPEDIENTE N° 4119-3072/2014 y sus cuerpos agregados (I al VI)

Visto

El expediente reseñado en el epígrafe, por el cual tramita la Licitación Pública N° 39 destinada a la concesión para el Mantenimiento, Reposición y Explotación Comercial Publicitaria de Pantallas Luminosas, Refugios y Postes de Señalización de Paradas de colectivos en la vía Pública Municipal y,

Considerando

Que dicho llamado a licitación encontró fundamento en la autorización conferida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza N° 33313 cuya copia luce agregada a fs. 42 del Expediente 4119-3072/2014, promulgada por decreto N° 2484 de fecha 14/07/2014 de fs. 76 y modificado por Decreto 2904/14 de fs. 113/114.

Que por Decreto 3183 obrante a fs. 120, se dispuso el llamado respectivo.

Que por Decreto 4530/14 se adjudicó a la firma "Grupo Al Sur S.A." la Licitación Pública N° 39.

Que según expresa el Punto 1.1.1 del Pliego de Especificaciones Legales, el Departamento Ejecutivo establecerá los valores anualmente del canon, los cuales no podrán incrementarse porcentualmente por encima del incremento que haya experimentado el año anterior el sueldo mínimo del empleado municipal de planta permanente servicio operativo IV de 30 horas.

Que la Autoridad de Aplicación mediante informe obrante a fs. 1162 y conforme a la exigencia establecida en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión de fecha 02/12/2014, establece como canon para el Quinto año de concesión la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 773.556) por PERIODO TRIMESTRAL, equivalente a PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 3.094.224) ANUAL.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBENSE los montos propuestos para el Quinto Año de Concesión conforme lo establecido en el informe obrante a fs. 1162 del Expediente 4119-3072/2014, siendo la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 773.556) por PERIODO TRIMESTRAL, equivalente a PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 3.094.224) ANUALES.

ARTICULO 2°.- Procédase por la Secretaría de Fiscalización y Control a la confección de la Addenda pertinente.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretario de Fiscalización y Control y el Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría Legal y Técnica), Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería), Secretaría de Ingresos Públicos (Dirección de Atención Tributaria), Secretaría de Fiscalización y Control (Dirección General de Control de Espacios Públicos).

ARTICULO 5°.- Notifíquese lo resuelto a la Concesionaria en el Domicilio Constituido.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Municipal de decretos, asígnese número, hágase saber, cúmplase y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- López Presa- Alvarez

Decreto N° 269/19

Vicente López, 11 de enero de 2019

EXPEDIENTE N° 4119-007581/2014 y sus cuerpos agregados (I al IV)

Visto

El Expediente reseñado en el epígrafe, por el cual tramita la Licitación Pública N° 18 destinada a la Concesión para la provisión, instalación, explotación comercial publicitaria, mantenimiento y/o reposición de pantallas sin iluminación y Nomencladores de las calles en la vía pública municipal y,

Considerando

Que dicho llamado a licitación encontró fundamento en la autorización conferida a este Departamento Ejecutivo por Ordenanza N° 33695 cuya copia luce agregada a fs. 28 del expediente 4119-007581/2014., promulgada por decreto N° 06 de fecha 05/01/2015 de fs. 49.

Que por Decreto 254/2015 obrante a fs. 82, se dispuso el llamado respectivo.

Que por Decreto 1456/2015 se adjudicó a la firma "PC PUBLICIDAD S.A." la Licitación Pública N° 18.

Que con fecha 30/04/2015 se ha firmado el Contrato de Concesión correspondiente que obra a fs. 592 del referenciado expediente.

Que según expresa el Punto 1.1.1 del Pliego de Especificaciones Legales, el Departamento Ejecutivo establecerá los valores anualmente del canon, los cuales no podrán incrementarse porcentualmente por encima del incremento que haya experimentado el año anterior el sueldo mínimo del empleado municipal de planta permanente servicio operativo IV de 30 horas.

Que la Autoridad de Aplicación mediante Informe obrante a fs. 713 y conforme a la exigencia establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión de fecha 30/04/2015, establece como canon para el Quinto año de concesión la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$436.728) por PERÍODO TRIMESTRAL, equivalente a PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.746.912) ANUALES.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUÉBENSE los montos propuestos para el Quinto Año de Concesión conforme lo establecido en el Informe obrante a fs. 713 del Expediente 4119-007581/2014, siendo la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$436.728) por PERÍODO TRIMESTRAL equivalente a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.746.912) ANUALES.

ARTICULO 2°.- Procédase a la confección de la Addenda pertinente.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretario de Fiscalización y Control y el Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría Legal y Técnica), Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería), Secretaría de Ingresos Públicos (Dirección de Atención Tributaria), Secretaría de Fiscalización y Control (Dirección General de Control de Espacios Públicos).

ARTICULO 5°.- Notifíquese lo resuelto a la Concesionaria en el domicilio constituido.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Municipal de decretos, asígnese número, hágase saber, cúmplase y oportunamente archívese.

Fdo: Enrich- López Presa- Alvarez

Decreto N° 270/19

Vicente López, 11 de enero de 2019

Visto

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto- Ley N° 6769/58, la Ley Provincial N214.656, el Decreto N° 1060/18 y modificatorios; y

Considerando

Que de conformidad a lo normado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto- Ley N° 6769/58 y por la Ley N° 14.656, compete al Departamento Ejecutivo establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;

Que en el marco de la citada competencia y en miras de garantizar un Estado moderno, eficiente y eficaz que pueda brindar respuestas válidas e inmediatas a las exigencias de la sociedad, mediante Decreto N° 1060/18 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional actualmente vigente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López;

Que con la finalidad de continuar trabajando en la instrumentación de un sistema que permita brindar herramientas de gestión eficientes a cada una de las áreas del Municipio, se entiende necesario realizar nuevas modificaciones en la mentada estructura; las cuales se concretaran con vigencia a partir del 01 de enero 2019,

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase a partir del 01 de enero de 2019 la nueva estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López y las misiones y funciones primarias de las Unidades de Organización integrantes de la misma, que como Anexo I, a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Arbitrense las medidas pertinentes a los fines de hacer efectivos los trasposos de personal, patrimonio, presupuesto y programas que resulten necesarios entre las distintas áreas del Departamento Ejecutivo para su adecuación al presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Derogase toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente el Señor Secretario de Recursos Humanos. -

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, comuníquese a todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fdo: Enrich- Szlapak

Nota: En la versión digital clicar en el link "ANEXOS".

ANEXOS